

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. NOVENTA Y SEIS**

Sesión: MATUTINA DE PLENARIO DE LAS
COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 7 DE AGOSTO DE 1990

SUMARIO:

- I.- Instalación de la Sesión.-
- II.- Lectura del Orden del Día.-
- III.- Conocimiento y Resolución de la Objeción del Señor Presidente de la República al Proyecto de Decreto que Declara de Utilidad Pública, con fines de expropiación urgente y ocupación inmediata en favor de la Junta Nacional de la Vivienda, el Predio San Rafael en el Cantón Esmeraldas.
- IV.- Segundo Debate del Proyecto de Ley de Sustancias Psicotrópicas y Estupefacientes (Continuación).-
- V.- Primer Debate del Proyecto de Ley de Creación de la Universidad Técnica del Azuay.-
- VI.- Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria del Código de Salud.-
- VII.- Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a Ley Básica de Electrificación.-
- VIII.- Clausura de la Sesión.-



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. NOVENTA Y SEIS

Sesión: MATUTINA DEL PLENARIO DE LAS
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 7 DE AGOSTO DE 1990

INDICE:

CAPITULO:	PAGINA:
I.- Instalación de la Sesión.-	1.-
II.- Lectura del Orden del Día.-	2,3.-
INTERVENCIONES DE LOS HH.	
CRESPO VERDUGO	3.-
CHAVES ALVAREZ	3,4.-
MAUGE MOSQUERA	4.-
GAGLIARDO VALAREZO	4,5.-
III.- Conocimiento y Resolución de la Ob jcción del Señor Presidente de la República al Proyecto de Decreto - que Declara de Utilidad Pública, con fines de Expropiación urgente y Ocu pación Inmediata en favor de la Jun ta Nacional de la Vivienda, el Pre dio San Rafael en el Cantón Esmeral das.	6-13.-
INTERVENCIONES DE LOS HH.	
SOLINES CORONEL	8,9,11.-



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. NOVENTA Y SEIS

Sesión MATUTINA DEL PLENARIO DE LAS
COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 7 DE AGOSTO DE 1990

INDICE:

CAPITULO:	./.	PAGINA:
	INTERVENCIONES DE LOS HH.	
	MAUGE MOSQUERA	9, 10.-
	CARDENAS ESPINOSA	10.-
	GAGLIARDO VALAREZO	20, 21.-
IV.-	Segundo Debate del Proyecto de Ley de Sustancias Psicotrópicas y Estu pefacientes (Continuación)	13 - 65.-
	INTERVENCIONES DE LOS HH.	
	CARDENAS ESPINOSA	19, 20, 50, 63, 64.-
	GAGLIARDO VALAREZO	20, 22.-
	SOLJNES CORONEL	25, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 45, 46, 59, 60.-
	CHAMORRO JARAMILLO	39.-
	MAUGE MOSQUERA	51.-
	SANCHEZ ARMIJOS	56.-
	CHAVES ALVAREZ	58, 60, 61.-



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. NOVENTA Y SEIS

Sesión MATUTINA DEL PLENARIO DE LAS
COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 7 DE AGOSTO DE 1990

INDICE:

CAPITULO:	./.	PAGINA:
	INTERVENCIONES DE LOS HH.	
	CRESPO VERDUGO	64.-
V.-	Primer Debate del Proyecto de Ley de Creación de la Universidad Técnica - del Azuay.	65 - 68.-
	INTERVENCIONES DE LOS HH.	
	CARDENAS ESPINOSA	68.-
VI.-	Primer Debate del Proyecto de Ley - Reformatoria del Código de Salud.-	68 - 70.-
VII.-	Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Básica de Elec trificación .-	70 - 72.-
VIII.-	Clausura de la Sesión.-	72.-

En la ciudad de Quito, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del señor doctor Antonio Rodríguez Vicens, encargado de la Presidencia, se instala la Sesión Extraordinaria Matutina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las 11h00.-----

En la Secretaría actúan el señor doctor Carlos Jaramillo Díaz y el licenciado Carlos Soto Valdivieso, Secretario y Prosecretario del H. Congreso Nacional, respectivamente.-----

Concurren los siguientes HH. señores legisladores:-----

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL:

H. JUSTINIANO CRESPO VERDUGO
H. FREDDY ESPINOZA CHIMBO
H. ELBA GONZALEZ ALAVA
H. LUIS PALADINES RAMIREZ
H. CARLOS SOLINES CORONEL
H. ELOY MUECKAY BAZURTO



COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL:

H. EDWIN CHAMORRO JARAMILLO
H. DIEGO TORRES BARRENO
H. ANTONIO GAGLIARDO VALAREZO
H. ANGEL POLIBIO CHAVEZ
H. RENE MAUGE MOSQUERA
H. JUAN CARDENAS ESPINOZA

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, COMERCIAL E INDUSTRIAL:

H. CARLOS GARCIA GARCIA
H. AUGUSTO PAZMIÑO OROZCO
H. ALBERTO GILER GILER
H. JOSE UGARTE AGUILAR

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO:

H. JORGE SANCHEZ ARMIJOS

./.

H. ANTONIO RUIZ ENRIQUEZ
H. GUILLERMO HARO PAEZ
H. AULO NAVARTE PEREZ
H. REYNALDO YANCHAPAXI CANDO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ruego a los señores diputados ubicarse en sus curules para proceder a constatar el quórum. Vamos a hacerlo, señor Secretario, por lista.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aunque creo que ya no es necesaria la lista. Sírvase constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, en este momento se encuentran en la Sala, quince honorables legisladores, hay el quórum reglamentario.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo el quórum reglamentario, instalo la sesión ordinaria del Plenario de las Comisiones Legislativas del día de hoy por la mañana, sesión extraordinaria. El Orden del Día, señor Secretario.-----

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los puntos del Orden del Día son los siguientes, señor Presidente: "Conocimiento y Resolución de la Objeción del señor Presidente de la República al Proyecto de Decreto que declara de utilidad pública, con fines de expropiación urgente y ocupación inmediata, en favor de la Junta Nacional de la Vivienda, el Predio San Rafael del Cantón Esmeraldas.- 2.- Segundo Debate del Proyecto de Ley de Sustancias y Estupefacientes.- 3.- Primer Debate del Proyecto de Ley de Creación de la Universidad Técnica del Azuay.- 4.- Primer Debate del

./.

Proyecto de Ley Reformatoria del Código de la Salud. 5.- Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Básica de Electrificación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Justiniano Crespo.-----

EL H. CRESPO VERDUGO.- Señor Presidente, señores diputados: Considero que es de estricta justicia reconocer los méritos de quienes definitivamente han aportado con su capacidad al bienestar y a la democracia del país. Es importante resaltar que el señor Presidente Titular, doctor Wilfrido Lucero, ha recibido un justo homenaje de quienes conforman el Parlamento Andino; quiero solicitar a usted y a los compañeros diputados que, el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, no hagamos sino adherirnos a este homenaje que se ha rendido al Presidente titular; y además, que el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes reconozcan en la conducción del doctor Wilfrido Lucero como Presidente del Congreso y de usted, doctor Antonio Rodríguez como Vicepresidente del Congreso, la absoluta capacidad con la que han compartido la dirección de este Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Yo creo, señor Presidente y señores diputados, que los actos de justicia es parte del quehacer de quienes hemos tenido la suerte de formar parte del Plenario de las Comisiones Legislativas; aún más, esta mañana con mucha satisfacción he escuchado criterios de distinguidos periodistas, de diferentes políticos, que han analizado la labor del Congreso Nacional que hoy concluye sus labores, lo califica de positivo, lo califica de absolutamente responsable. Para mí todos son parte de esta labor positiva, todos los señores diputados, pero es importante reconocer el mérito de quienes han dirigido estos dos años y el segundo año concretamente, el doctor Antonio Rodríguez Vicens. Por este motivo solicito a usted, señor Presidente y a los señores diputados, que se designe una comisión a fin de que se redacte sendos acuerdos de reconocimiento a los compañeros diputados que he hecho mención. Gracias, señor Presidente, señores diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el Diputado Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Señor Presidente, honorables legisladores:

. / .

realmente la intención que me movía a solicitar la palabra, era precisamente la misma que ha sido expuesta por el señor Diputado Justiniano Crespo; no voy a abundar en consideraciones especiales, pues quienes hemos sido parte del trabajo de este Congreso, sabemos que se trata de un período en donde se ha trabajado con gran intensidad, con gran responsabilidad, con denuedo, tratando en cada momento de corresponder al honor que significa representar a los pueblos de las provincias que están en este Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, pero ese trabajo obviamente ha sido conducido por dos distinguidos diputados: por el doctor Wilfrido Lucero Bolaños y el por el doctor Antonio Rodríguez Vicens, para quienes debe haber por justicia el reconocimiento del Plenario por su labor, por la forma adecuada como han sabido conducir las acciones del Congreso Nacional y por esto no hago, sino sumarme al planteamiento del Diputado Justiniano Crespo y solicito a este Plenario que se adhiera a este planteamiento a fin de que se expidan sendos acuerdos de congratulación para los compañeros Presidente y Vicepresidente del Congreso Nacional por la labor cumplida. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado René Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, yo también había solicitado la palabra para hacer el mismo planteamiento, pero dado que lo ha hecho el Diputado Justiniano Crespo, y lo ha hecho con toda propiedad, lo que me queda es adherirme a ese planteamiento, no solamente a nombre personal sino a nombre del Bloque Parlamentario del Frente Amplio de Izquierda.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Antonio Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, como diputado que ha formado parte de este Congreso en los dos últimos años y del Plenario también, quiero adherirme en forma expresa a los planteamientos que se han formulado; pero quiero agregar otro, de que la Comisión que se designe elabore también un Acuerdo de reconocimiento a los comunicadores sociales, a los periodistas que durante estos dos años han trabajado cubriendo la información parlamentaria, que lo han hecho con veracidad, con objetividad

./.

y han contribuido a difundir con su información la labor realizada por el Congreso; creo que este Plenario entre los acuerdos a aprobarse debe hacerles el reconocimiento y debido homenaje a los periodistas que han contribuido patrióticamente a la labor del Congreso. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores legisladores, hay dos planteamientos concretos: uno, hecho por el Diputado Justiniano Crespo, en el sentido de que se designe una comisión que redacte dos acuerdos de reconocimiento: uno para el señor Presidente titular del Congreso y otro para el señor Vicepresidente del Congreso; adhiriéndose también al homenaje que el Parlamento Andino le hizo al Presidente titular del Congreso. Vamos a votar primero por este planteamiento, para después poner en consideración el otro planteamiento. Ya tomé la decisión de hacerlo así y lo vamos a hacer. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el planteamiento del Diputado Justiniano Crespo, que levanten la mano, por favor, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Votación unánime de todos los diputados presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado entonces el acuerdo tanto para el señor Presidente titular como para el Vicepresidente. El planteamiento que hizo el Diputado Antonio Gagliardo, en el sentido de que la comisión que se va a designar también redacte un acuerdo de reconocimiento a los señores periodistas que han cubierto la información legislativa en estos dos períodos. Los señores diputados que estén de acuerdo en este planteamiento, que por favor, levanten la mano.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Votación unánime de los diputados presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Están aprobados entonces los dos planteamientos. Me permito designar la comisión integrada por el Diputado Angel Polibio Chaves y el Diputado René Maugé, para que juntamente con Secretaría redacten estos acuerdos, a fin de que se conozcan en el transcurso de esta misma sesión. El primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO.- El primer punto del Orden del Día: "Conocimiento y Resolución de la Objeción del señor Presidente de la República al Proyecto de Decreto que Declara de Utilidad Pública, con fines de expropiación urgente y ocupación inmediata en favor de la Junta Nacional de la Vivienda, el Predio San Rafael en el Cantón Esmeraldas". La objeción pertinente en los siguientes términos: "En referencia al Decreto Legislativo del 1º de febrero de 1989, expedido por el Plenario de las Comisiones Legislativas, mediante el cual se declara de utilidad pública con fines de expropiación urgente y ocupación inmediata en favor de la Junta Nacional de la Vivienda, la totalidad del Predio San Rafael, con una extensión de 270.6 hectáreas ubicado en la Parroquia Vuelta Larga, Cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas de dominio actual de varias personas. Atentamente le manifiesto: Que en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 68 de la Constitución Política de la República, lo objeto parcialmente en los siguientes términos: "a) la extensión del predio por expropiarse para fines de vivienda es excesivo en relación al número de socios de la cooperativa que son 136 calificados como tales en el Acuerdo Ministerial 2811 publicado en el Registro Oficial 124, por lo que considerando la urgente necesidad de vivienda que tienen amplios sectores de la población de la Provincia de Esmeraldas, no es conveniente que una gran extensión de terreno se mantenga reservada para el uso exclusivo de una sola organización social en detrimento de las demandas de vivienda de muchas familias esmeraldeñas; por consiguiente es imperativo que se reforme el texto del Decreto... que los lotes individuales que se asignen a los miembros de la Cooperativa "Monseñor Leonidas Proaño", Defensor de los Pobres, tengan una superficie máxima de 1000 metros cada uno, o sea que la extensión de terreno, materia de expropiación, de acuerdo con el número de socios de la cooperativa no podrá ser mayor a 136.000 metros cuadrados,

./.

además y en cualquier caso, siendo un principio de equidad jurídicamente reconocido por el Artículo 47 de la Constitución Política de la República y el Artículo 12 de la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas, que toda expropiación tiene como contrapartida el pago de una justa indemnización que no puede ser fijado unilateralmente por ninguna de las partes, sino que debe ser establecida de mutuo acuerdo por sentencia del juez competente el precio a pagarse por la expropiación debe determinarse siguiendo el procedimiento del segundo inciso del citado artículo de la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas. Finalmente y por cuanto las disposiciones del Título IV de la Ley de Régimen Municipal, compete a las Municipalidades la regulación del desarrollo urbano, debiendo tenerse en cuenta particularmente lo dispuesto por el Artículo 224 de los cuatro artículos innumerados que se añaden al mismo por el Artículo 79 del Decreto Legislativo 104, publicado en el Registro Oficial 315 de 26 de agosto de 1982, debe disponerse que la lotización y enajenación a favor de los beneficiarios proceda la correspondiente aprobación municipal conforme a las normas jurídicas antes indicadas. Por lo expuesto y con el fin de que el Honorable Congreso Nacional resuelva lo pertinente devuelvo a usted el auténtico del Decreto Legislativo que objeto. Reitero a usted mi más distinguida consideración -firma- Atentamente, Rodrigo Borja, Presidente de la República".-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase leer el Artículo 69 de la Constitución en su inciso segundo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Artículo 69 de la Constitución Política del Estado vigente prescribe: "Las leyes aprobadas por el Congreso Nacional o por el Plenario de las Comisiones Legislativas que fueren objetadas por el Presidente de la República, sólo pueden ser consideradas por el Congreso Nacional después de un año de la fecha de la objeción; sin embargo, el Congreso Nacional puede pedir al Presidente de la República que la someta a consulta popular. Si la objeción recayera en una parte de la Ley, el Congreso Nacional la rectificará aceptando la objeción o la ratificación en dos debates con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros y se procederá a

./.

a su promulgación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está en consideración, señores diputados, la objeción presidencial en el sentido que ha sido leído por Secretaría. Señor Diputado Solines, tiene la palabra.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: primero, aquí hay un problema, que el señor Presidente de la República hace referencia a una ley que ya no existe, está derogada, es la Ley de Licitaciones y Concurso Público, ley que estando derogada ya no podría aplicársela en la parte pertinente que el señor Presidente lo dice. La Ley de Contratación Pública que si bien recoge la institución ésta de la expropiación, está en otra ubicación, no está en el sitio donde se dice y tiene otro tratamiento, pero bueno eso es menos grave. Para mí lo grave, señor Presidente y señores diputados, es que el Decreto como estaba concebido era la expropiación de doscientos setenta hectáreas de terreno de varios propietarios, que iba supuestamente a ser distribuida o parcelada para vivienda y tal vez el error que cometa el Decreto es decir: "para vivienda de la Cooperativa fulano de tal", cuando podía ser una discrecionalidad del Banco de la Vivienda para que se lotice en favor de varias cooperativas, esta y otras más de acuerdo a la reglamentación interna que podría darse; pero aquí en el veto presidencial se está diciendo que los lotes no podrán ser más de mil metros; mil metros cuadrados para vivienda, señor Presidente, estamos hablando de urbanizaciones residenciales que en el Ecuador no existen ya, porque si esto fuera cooperativa agrícola, si estos fueran huertos familiares a alguna de esas, se justificaría y ahí diría que a lo mejor es muy poco mil metros, serían dos mil, tres mil metros, pero vivienda urbana en la plena ciudad de Esmeraldas, no se puede dar mil metros. Segunda inquietud, señor Presidente, señores diputados: ¿a quiénes van a expropiar?, porque aquí se estaban expropiando los terrenos de los señores Carlos Saud, Gabriel Saud, Angela Teresa Guillén de Saud, Elba Rendón Montalvo, María Espinoza Bermeo Guerrero, Lucía del Carmen Rueda y más personas que demostraren ser propietarias del mencionado predio. Ahora se va a desmembrar ese predio, se va a expropiar solo la mitad del predio, no existe una determinación clara, se

./.

dice que se darán mil metros entre ciento treinta y seis personas, ciento treinta y seis mil metros, ¿en dónde?: derechos de acciones. Entonces, yo creo que el veto es inejecutable por ese motivo, señor Presidente; yo francamente creo que estamos en este momento avocados a una encrucijada, a un problema jurídico, porque si no aceptamos el veto va a tener que aplicarse el Decreto tal cual está, en cuyo caso tendríamos nosotros que hacer inmediatamente un Decreto de alcance, diciendo que la expropiación de los terrenos esto, tendrán que ser exclusivamente para hasta tal cantidad, que sé yo, diez, veinte, treinta hectáreas de los terrenos para la urbanización de la cooperativa tal, y el resto para otro tipo de urbanizaciones o cooperativas que se crearen o se formaren en el futuro y que la Junta de la Vivienda tenga la facultad de distribuirla, sería la una posibilidad; y la otra, señor Presidente, sería aceptar el veto, sabiendo que eso va a ser inejecutable por las razones que me he permitido exponer. Por eso yo creo que deberíamos un poco debatir para ver cuál de las dos alternativas o tres alternativas pueden llevarse adelante, porque como está redactado en este momento, yo le veo gravísimos problemas. Esa sería mi inquietud, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado René Maugé.

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente: Considero que una de los trámites justos que se hizo en el Congreso fue la expropiación del Predio San Rafael, que además ya de la Junta de la Vivienda había dispuesto, porque hay una presión demográfica y está en la ciudad de Esmeraldas, ahí hay miles de personas ocupando ya las tierras y con casas; lo lamentable del veto presidencial, señor Presidente, y yo me allanaría a él porque no queda otro camino, lo lamentable es que establece como juez y parte al interesado, porque en el literal c) dice que sea el régimen, de acuerdo a la Ley de Régimen Municipal, el Alcalde de Esmeraldas el encargado de aplicar esta disposición; pero es la familia Saud, Carlos, Gabriel Saud, Angela, justamente quienes aducen tener títulos y no es que los tengan, aducen tener títulos, porque de esas tierras nadie tiene títulos, o sea es el pueblo el legítimo propietario de esas tierras; entonces, lamentablemen-

./.

te aquí se va a crear una situación, que estamos aprobando un Decreto para que lo apliquen las personas que están más interesadas y que aducen tener derechos sobre estos terrenos. En ese sentido yo creo, que la objeción presidencial va a generar un gran problema ya en su aplicación; sin embargo yo voto porque se apruebe la expropiación del Predio San Rafael en favor de la Cooperativa "Monseñor Leonidas Proaño".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la objeción parcial del señor Presidente de la República. Diputado Juan Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente: rescatable el hecho de que la Presidencia del Congreso haya desempolvado este veto que mantenía en suspenso derechos adquiridos por la posesión y de hechos ya consumados como acaba de mencionar el Diputado Maugé; hubiéramos deseado que se pueda legislar en los términos en que originalmente se había planteado y para esto reconozco que la Comisión de lo Laboral y Social hizo un trabajo muy importante. Lamentablemente estamos frente a una disyuntiva, lo aconsejable hubiese sido que aquí nos ratifiquemos como manda la Constitución en el texto original aprobado por el Congreso, pero quedamos ante la eventualidad incierta de que el segundo debate tendrá que darse en el próximo período legislativo y ya vemos que es lo que ellos están priorizando. Por esta razón, señor Presidente, para apoyar la moción del Diputado Maugé en el sentido de que aceptemos este veto parcial y se convierta en ley de la República ésta que es una mínima parte del pago de una deuda social a los ciudadanos de la Provincia de Esmeraldas. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Les ruego a los señores diputados no salir. Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: una consulta a Secretaría, cuando uno no acepta el veto, tiene que discutirse en dos debates en distintos días o puede ser en distintas sesiones.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Absuelva la consulta del Diputado Solines, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: el texto de la Constitu-

ción en el inciso segundo del Artículo 69 dice: "Si la objeción recayere en una parte de la ley, el Congreso Nacional la rectificará aceptando la objeción; un caso; o la ratificará en dos debates con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros y se procederá a su promulgación". No hay disposición expresa sobre los días, simplemente dos debates que se darían en dos sesiones, necesariamente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, Diputado Solines, ya veo cuál es el camino.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: habiendo esta posibilidad, y creo que el tema es muy importante porque el Diputado Maugé nos ha hecho una explicación que realmente nos debe llamar a la reflexión porque esto significa miles de ecuatorianos residentes en Esmeraldas, que están o beneficiándose o quedándose en el aire con este famoso Decreto; yo por eso mocionaría lo siguiente: que nosotros nos ratifiquemos en el Decreto tal cual está, que no aceptemos el veto presidencial, lo debatimos en dos sesiones, hoy por la mañana y por la tarde en el segundo debate, y presentamos un proyecto de decreto ampliatorio que puede ser perfectamente, porque esto no es ley, sino Decreto, puede ser aprobado por este Congreso, en donde vamos a poner un número máximo de metros que recibirán los beneficiarios de esto, no mil metros, tendrá que ser un número de metros racional y que se le deje al Banco de la Vivienda para que él sea el que distribuya, reparta entre todos los beneficiarios, sin decir para qué tipo de cooperativas, ni nada, sino para todas las personas que estén involucradas en este problema. Podría también recoger este nuevo Decreto, el problema que lo veo yo, la parte de la fijación de precios, para efecto de la adjudicación que podría buscarse alguna salida más justa y más equitativa para las partes y simplemente en esa forma nosotros regularizamos este problema que no se va a solucionar allanándose al veto. Esta sería mi propuesta concreta, señor Presidente, porque si hacemos de tarde la sesión podemos solucionar todo el problema en su conjunto y dejar realmente subsanado este conflicto, que como digo puede tener graves consecuencias de tipo social para el pueblo de Esmeraldas. Yo pediría, señor Presidente, que se dé trámite a mi moción.-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entiendo que el proyecto inicial fue presentado por el Frente Amplio de Izquierda y convendría que el señor Diputado René Maugé nos vaya auxiliando, más aún cuando adicionalmente formó parte de la discusión del proyecto y presidió la Comisión de lo Laboral y Social que elaboró el proyecto que fue aprobado por el Plenario. He revisado las objeciones parciales que ha enviado el Presidente de la República y creí que era lógico tratarlas en este propio Congreso, porque de lo contrario es muy difícil en el próximo período se interese en esos proyectos. El proyecto lamentablemente no fue conocido oportunamente, ha sido aprobado por el Plenario de las Comisiones el primero de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, el señor Presidente de la República lo objeta parcialmente, el veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, hace más de un año; sin embargo no se ha conocido la objeción parcial. De acuerdo con las normas constitucionales, tenemos dos opciones: la ratificación del texto del Congreso, lo que podríamos hacer en dos debates como se ha leído y con la votación favorable de las dos terceras partes de los integrantes del Plenario presentes en el Plenario, o simplemente nos allanamos a la objeción parcial del Presidente de la República; eso no lo podemos hacer por simple mayoría y en un solo debate. En el caso eventual de que cualquiera de las dos opciones se de camino, la presentación de cualquier proyecto de reforma a este decreto, tendrá que hacerse posteriormente siguiendo el trámite constitucional pertinente, no podría ser aprobado por este Plenario. De tal manera que, yo quisiera basarme en las mociones, si alguien mociona la ratificación o alguien mociona que nos allanemos al veto, yo doy curso a esa moción. Diputado Antonio Gagliardo.-

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, planteo que nos allanemos al veto Presidencial. Presento como moción, que este Plenario se pronuncie de tal forma.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay la moción de allanamiento a la objeción presidencial. Los señores diputados que estén de acuerdo con el allanamiento a la objeción presidencial de acuerdo con las normas constitucionales, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

./.

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, nueve a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que se rectifique la votación, señor Secretario, están pidiendo varios diputados. Ruego mantener la mano en alto a los señores diputados que estén de acuerdo con que nos allanemos a la objeción parcial del Presidente de la República.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, catorce en esta oportunidad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la moción presentada por el señor Diputado Antonio Gagliardo. Parece que en Secretaría ya están practicando los métodos que serán frecuentes en el próximo período. El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario. Que se envíe el proyecto al Registro Oficial para su publicación.-----

- IV -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Punto 2.- "Segundo Debate del Proyecto de Ley de Sustancias y Estupefacientes. Continuación". Dicho proyecto fue suspendido en el tratamiento del Artículo 81, que se ha dividido en dos artículos. Moción presentada por el Honorable Justiniano Crespo. El Artículo 81, con el siguiente texto: "COHECHO.- Quien intente cohechar a quien conoce o juzga uno de los delitos reprimidos por esta ley o a la autoridad o agente de ella que lo investiga, será reprimida con reclusión mayor ordinaria de ocho a doce años y multa de cuarenta o seis mil salarios mínimos vitales generales. Si se consuma el cohecho, la pena será de doce a dieciséis años de reclusión mayor extraordinaria y multa de sesenta a ocho mil salarios mínimos vitales generales, tanto para quien lo propuso como para quien lo aceptó"

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el texto. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Estamos votando el texto leído.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis diputados presentes, trece

./.

a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. El siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 82.- INTIMIDACION.--..."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a establecer la numeración después por parte de la Secretaría, porque es un artículo que se divide en dos y como los posteriores ya han sido aprobados la Secretaría establecerá la correspondiente numeración. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Intimidación.- Quien amenazare causar daño a la persona, familiares o bienes de quienes conocen, investigan en cualquier fase o juzgan uno o más delitos tipificados en esta ley, será reprimido con reclusión mayor ordinaria de cuatro a seis años y multa de cuarenta a dos mil salarios mínimos vitales generales. Si se consuma la intimidación, la pena será reclusión mayor extraordinaria de doce a dieciséis años y multa de cien a ocho mil salarios mínimos vitales generales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo, señores diputados... hay algo más.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Se añadirá según la anotación el segundo inciso del Artículo 81, proveniente del Proyecto de la Comisión que sería el siguiente: "Los actos administrativos o judiciales, consecuencia del cohecho o intimidación comprobados son nulos y sin ningún valor. El juez que conozca el juicio sobre el cohecho o la intimidación declarará la nulidad al momento de resolver la causa".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el texto leído... Sí podríamos dividir esos textos en dos artículos distintos. Leamos cómo quedaría, señor Secretario, para proceder a votar en esa forma.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, porque son dos temas diferentes, verdad? Leamos entonces cómo quedaría y votaríamos indistintamente en forma individual para aprobar dos artículos.-----

./.

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Artículo 82, quedaría en la tipificación del delito intimidación y diría así: "Quien amenazare causar daño a la persona, familiares o bienes de quienes conocen, investiguen en cualquier rase o juzgan uno o más delitos tipificados en esta ley, será reprimido con reclusión ordinaria de cuatro a seis años y multa de cuarenta a dos mil salarios mínimos vitales generales. Si se consuma la intimidación la pena será reclusión mayor extraordinaria de doce a dieciséis salarios mínimos vitales generales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el texto. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Estamos votando, señores.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis diputados presentes, trece a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sería lo que habría sido segundo inciso de este artículo que corresponde a los delitos de cohecho y de intimidación y diría lo siguiente: "Los actos administrativos o judiciales consecuencia del cohecho o intimidación comprobados son nulos y sin ningún valor. El juez que conozca el juicio sobre el cohecho o la intimidación declarará la nulidad al momento de resolver la causa".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el texto. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis diputados presentes, trece a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. Ahora volvemos a la numeración normal en la que escábamos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Volveríamos a la numeración del proyecto proveniente de la Comisión, que en este caso correspondería al Artículo 86, Capítulo II.- Agravantes, Atenuantes, Concurrency, Infracciones, Prescripción de la Acción Penal y de la Pena.-

"Artículo 86.- Agravantes.- En estas infracciones a parte de

./.

las previstas en el Código Penal son agravantes las circunstancias: a) si el delito fuere cometido por la participación de tres o más personas...".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, señor Secretario. No habíamos aprobado todavía el ochenta y seis del proyecto presentado, de tal manera que creo que estábamos en el Artículo ochenta y cinco, cuando perdimos el quórum. En promoción de delitos estábamos y no se había aprobado todavía ese artículo, es el ochenta y cinco del listado que se ha presentado. Leamos ese artículo, para nuevamente proceder a votar, y luego procedemos al Artículo ochenta y seis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, según el registro de Secretaría, el Artículo ochenta y cinco fue aprobado, promoción de delitos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado entonces el Artículo ochenta y cinco.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Corresponde el Artículo 86.- "Comiso Especial.- Además de las penas establecidas en este capítulo, el juez dispondrá el comiso especial: a) De los bienes muebles e inmuebles, útiles, sustancias, objetos de laboratorios, en lo que se ejecuten las actividades ilícitas señaladas en este capítulo, cuando su dueño participe en ésta, la permita, dirija, financie, organice o sí: son resultados de actividades ilícitas sancionadas en esta ley; b) De los medios de transporte que hubieren sido utilizados para movilizar sustancias sujetas a control, siempre que se comprobare que los propietarios son responsables de su transporte o hubieren utilizado o permitido dicha movilización; y, c) Del dinero aprehendido y del que tuvieren los causados en cuentas corrientes de instituciones bancarias y de ahorros; de títulos valores, de instrumentos de libre conversión y curso legal como cheques, cheques de viajero, títulos al portador, bonos, giros postales o en general cualquier documento negociable, cuando sean el producto de las infracciones tipificados en esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ochenta y

. / .

seis. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De deiciséis diputados presentes, trece a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo ochenta y seis. Ahora si volveríamos al Capítulo Segundo de los Agravantes, atenuantes, concurrencia, infracciones, etcétera, según el texto presentado por la Comisión. Vamos a seguir la numeración, señores diputados, que consta en el proyecto de la Comisión, obviamente la Secretaría posteriormente establecerá la numeración correspondiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Corresponde entonces ahorita la 86. "Agravantes.- En estas infracciones a parte de las previstas en el Código Penal son agravantes las siguientes circunstancias: a) Si el delito fue cometido por la participación de tres o más personas o con la colaboración de una organización que tenga como objeto la comisión o facilitamiento del mismo; b) Si el infractor ha participado en similares actos ilícitos organizados fuera del territorio nacional; c) Si la comisión del delito hubiera facilitado la ejecución de otras actividades ilícitas; d) Si se usó de violencia armas explosivos y más elementos de destrucción; e) Si en la actividad ilícita se utilizó menores de edad o a personas incapaces, rústicas o indigentes; f) Si el infractor ejerciera alguna autoridad, era miembro de la fuerza pública o servidor público, fingió tener estas calidades, era profesor o Ministro de cualquier culto religioso; y, g) Si la infracción se cometió en planteles educacionales, casas asistenciales, lugares donde se celebraren espectáculos, diversiones públicas concentraciones o escenarios deportivos, cuarteles, centros de detención o de cumplimiento de penas privativas de libertad o en la inmediaciones de los mismos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ochenta y seis según la numeración del proyecto de la Comisión. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, catorce

./.

a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 87.- Atenuantes para efectos de la aplicación de las penas previstas en esta ley.- Se consideran circunstancias atenuantes: a) Ser menor de veintiún años de edad; b) Haber actuado por presiones, amenazas o bajo violencia superables; c) Rusticidad del infractor de tal naturaleza que revele que cometió el ilícito por ignorancia; d) Indigencia; y, las demás contempladas en el Código Penal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ochenta y siete. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Artículo ochenta y ocho.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 88.- Atenuante trascendental.- Quien hallándose implicado en infracciones previstas por esta ley suministrarle a la Policía Nacional, Ministerio Público o jueces competentes datos e informaciones precisas, verdaderas y comprobables, que condujeran a descubrir presuntos culpables de ilícitos previstos en ella, será reprimido, con un tercio de la mitad de la pena modificada por las atenuantes establecidas en el artículo anterior, en caso de haberlas, o de la que le correspondería en ausencia de ellas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ochenta y ocho. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Están votando señores el Artículo ochenta y ocho del Proyecto de la Comisión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Artículo ochenta y nueve.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 89.- Concurrencia de Infracciones y Acumulación de Penas.- En caso de concurrencia de varias in-

./.

fracciones contempladas en esta ley, se acumularán las penas determinadas para cada una de ellas de manera que la pena acumulada aplicable sea el resultado de la suma de las penas correspondientes a cada infracción, hasta un máximo de cuarenta años. Igual acumulación de penas se aplicará cuando concurren infracciones a esta ley con otras que tuvieren alguna conexión con éstas o cuando se hubieren consumado los delitos previstos en el Artículo 81".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ochenta y nueve. Habría que cambiar obviamente la numeración del Artículo ochenta y uno de acuerdo a la numeración que corresponda al actual Artículo ochenta y uno ya en el texto definitivo. Diputado Juan Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- En general este artículo consagra la acumulación de penas, que en definitiva es un principio que ha sido deshechado en el contexto de esta ley. Por consiguiente debemos preparar un texto alternativo que recoja lo fundamental de la concurrencia del delito, que en este caso se castiga con la pena mayor, con la pena máxima, en virtud de que es lo única que puede hacerse ya que la acumulación de penas no es tradición de nuestro sistema penal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Angel Polibio Cháves... Cuál sería el texto, señores?. Necesito, señores, para dar curso una moción, sino se plantea algo específico y concreto tendré que votar el texto constante en el proyecto de la Comisión. El Diputado Juan Cárdenas que planteó la inquietud nos ayudaría en una moción concreta?... Vamos a suspender por el momento la aprobación del Artículo ochenta y nueve, para que los señores diputados que han planteado la inquietud puedan hacer cualquier modificación y luego planteen. Artículo noventa, señor Secretario. Parecé que el Diputado Cárdenas ya tiene el planteamiento. Diputado Juan Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Sí, señor Presidente. Dándonos una vuelta para buscar un texto alternativo a algo que como principio lo estamos planteando, con una consulta breve realizada con uno de los funcionarios de la Procuraduría General del Estado, va-

./. .

le y aconseja que el Artículo ochenta y nueve sea eliminado, porque consagra el principio de la acumulación de penas. Por consiguiente, formalmente elevo a moción la eliminación del Artículo ochenta y nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Juan Cárdenas ha planteado la suspensión del Artículo ochenta y nueve. Los señores diputados que estén de acuerdo con la supresión, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, cuatro a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la supresión. Hay algún texto alternativo?. No. Les ruego a los señores diputados concretarse al proyecto por favor. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto constante en el Proyecto de la Comisión del Artículo ochenta y nueve, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Estamos votando el Artículo ochenta y nueve señores, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, trece a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo ochenta y nueve. Artículo noventa.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 90.- Prescripción de la acción y la pena.- La acción penal por la comisión de estos delitos prescribirá en el doble del tiempo de la pena máxima prevista para cada infracción, sin que tal plazo pueda exceder de cuarenta años. El referido plazo se contará desde la fecha en que el delito fue perpetrado, de no haber enjuiciamiento; y, de haberlo, desde la fecha del auto cabeza de proceso. La pena prescribirá en un tiempo igual al doble de la condena; pero el plazo de prescripción nunca será mayor de cuarenta años ni menor de cinco años".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo noventa. Diputado Antonio Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, en el Artículo

./.

ochenta y nueve que acabamos de aprobar, por diferencia de texto entre lo que tiene el señor Secretario y lo que tenemos acá los legisladores, por lo menos yo daba por un hecho de que se hablaba de una pena acumulada aplicable sea resultado de las correspondientes a cada infracción con un máximo de veinte y cinco años; pero aparentemente el texto que ha leído el señor Secretario, dice cuarenta años. Por lo cual ahí sí me veo obligado a plantear la reconsideración del Artículo ochenta y nueve porque me parece excesiva la acumulación a cuarenta años. El tope máximo debe ser hasta los veinticinco años; y yo pido a los compañeros legisladores que permitan dar paso a esta reconsideración para que corriamos esta aprobación, para que el proyecto sea un proyecto real frente a la tradición de la que se ha hablado aquí, y si tenemos que apartarnos un poco de la tradición pero sin exagerar la nota, me parece que cuarenta años es totalmente exagerado, lo de veinticinco años podría ser aceptable pero no cuarenta años. Planteo formalmente aunque a usted lo disguste, señor Presidente, la reconsideración del Artículo ochenta y nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Y por qué me disgusta?. Lo único que estoy es sugiriendo a los señores diputados que pongan atención a lo que se está tramitando porque es una ley sumamente importante y no me disgusta la reconsideración si se trata de rectificar los errores en que han incurrido señores diputados, de tal manera que no hagamos afirmaciones subjetivas que carecen de fundamento objetivo Diputado Antonio Gagliardo. El Diputado Antonio Gagliardo ha planteado la reconsideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis diputados presentes, once a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se ha aprobado la reconsideración.Cuál sería el texto señor Secretario de acuerdo con el planteamiento del Diputado Antonio Gagliardo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De acuerdo con el planteamiento del Honorable Gagliardo, señor Presidente, el primer inciso se modificaría de la siguiente manera: "En caso de concurrencia de varias infracciones contempladas en esta ley, se acumularán las penas determi-

./.

nadas para cada una de ellas de manera que la pena acumulada aplicable sea el resultado de la suma de las penas correspondientes a cada infracción, hasta un máximo de veinte y cinco años".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El segundo inciso quedaría igual. Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto con la modificación leída, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo ochenta y nueve, con la modificación. Artículo noventa, en consideración, habíamos leído ya. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Estamos votando el Artículo noventa que ya había sido leído señores y que puse en consideración de los señores diputados. Diputado Juan Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente, acabamos de aprobar por la vía de la reconsideración el artículo anterior el cambio de criterio que tiene que ver con la acumulación de penas hasta cuarenta años, y en el Artículo noventa se vuelve a hablar de los cuarenta años. Por consiguiente como tenemos que rectificarlo para adecuarlo y armonizar con el anterior; por consiguiente elevo a moción cuando se diga: "sin que tal plazo pueda exceder de cuarenta años", se diga: "puede exceder de veinticinco años".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay alguna otra modificación en el Artículo noventa. Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción presentada por el texto del artículo con la modificación planteada por el Diputado Juan Cárdenas, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo noventa. Artículo noventa y uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 91.- De las contravenciones.- Son contravenciones las violaciones a preceptos de esta ley no reprimidas con penas de privación de la libertad, y serán

5

./.

sancionadas con multas, suspensión temporal de funciones o de permisos para operar, clausura del establecimiento, cancelación, o destitución y comiso".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo noventa y uno. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Artículo noventa y dos .-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 92.- Incumplimiento de obligaciones generales.- Serán sancionadas con multa de cinco a doscientos salarios mínimos vitales generales las personas naturales o los representantes de las personas jurídicas de derecho privado que incumplan las obligaciones señaladas en los artículos 2, inciso segundo; 34;37;39, inciso tercero y 42. La reincidencia en la falta dará lugar a la suspensión temporal de funciones o de permiso para operar; la reiteración durante los doce meses siguientes se sancionará con destitución o cancelación o, en su caso, la clausura del establecimiento. Si el sancionado fuere servidor público, en caso de reincidencia o reiteración, será destituido por la respectiva autoridad nominadora, a petición del Secretario Ejecutivo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo noventa y dos. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo noventa y dos. Artículo noventa y tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 93.- Empresas u organizaciones que no cumplan las normas sobre difusión de avisos o publicaciones.- Serán reprimidos con multa de cinco a doscientos salarios mínimos vitales generales, los responsables de empresas, residencias colectivas y ambientes especiales, que incumplan las obliga-

./.

ciones establecidas en los artículos 21 y 22. En caso de reincidencia, se duplicará la multa".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo noventa y tres. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo noventa y tres, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Estamos votando el noventa y tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Artículo noventa y cuatro.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 94.- Entrega de fármacos sin observancia de requisitos.- Con pena igual que la contemplada en el artículo anterior, serán reprimidos los responsables de hospitales, clínicas y farmacias, boticas y droguerías que incumplan cualquiera de las obligaciones constantes en el Artículo cuarenta y nueve de la presente ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo noventa y cuatro. La numeración del artículo por elementales consideraciones serán establecidas después. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciocho a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. Artículo noventa y cinco.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 95.- Expedición de recetas con infracción de los resultados previstos por la ley.- Serán sancionados con multas de cinco a cien salarios mínimos vitales generales, los profesionales que expidan recetas de fármacos que contengan sustancias sujetas a fiscalización, sin estar inscritos en la Dirección de Salud o sin utilizar los formularios especiales que disponga el Reglamento. En caso de reincidencia, serán eliminados del registro de profesionales que pueden expedir tales recetas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo noventa y

./.

cinco. Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, está bien que se sancione con una sanción así baja; pero aquí lo que entiendo que el legislador quiere decir es que estando facultado para recetar, o sea teniendo razón técnica científica para recetar no tenga la inscripción en el Registro de Salud o no utilice los formularios correspondientes, pero como está redactado resulta que dice: "serán sancionados con multas de cinco a cien salarios quien recete los fármacos sin estar inscrito y sin utilizar los documentos", entonces puede esto contraponerse a lo que ya aprobamos hace un momento en algunos artículos de los que había prisión y multa de ocho mil salarios quien recete sin tener razón científica para hacerlo"; pero aquí debería ser serán sancionados con multas de un mínimo vital general los profesionales que expidan recetas de fármacos que contengan sustancias sujetas a control, necesarias o dentro de la facultad legal que le asiste, pero sin estar con el registro, esa condición tiene que haber porque de lo contrario estaríamos nosotros frente a un mismo delito sancionado con dos cosas totalmente, y dejando abierto, porque él puede decir no, yo receté sin recetario, sino en otro papel. Pero no era el delito eso, el delito era el haber recetado sin que la persona esté necesitando esa droga para salvar su vida o cualquier cosa. Yo pediría, señor Presidente, que se haga ese aumento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Cómo quedaría el texto, Diputado Solines.-

EL H. SOLINES CORONEL.- Que diga: "mínimo vital, los profesionales que expidan recetas de fármacos que contengan sustancias a control, dentro de las facultades técnicas previstas o algo, pero sin estar autorizados".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Nos podría presentar el texto preescrito Diputado Solines?. Pasamos al Artículo noventa y seis, hasta que en el noventa y cinco nos presente el texto el Diputado Carlos Solines.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Artículo 96 ha sido sustituido con el nuevo proyecto el siguiente texto: "Elaboración, distribución o venta de drogas o preparados.- Los laboratorios u otras empre-

./.

sas que, en la elaboración, distribución o venta de drogas u otros preparados que contengan sustancias sujetas a fiscalización, incumplan las disposiciones de esta ley, serán sancionados con multa de cien a quinientos salarios mínimos vitales generales, siempre que no constituya un delito de mayor gravedad. La reincidencia en las infracciones a que se refiere el inciso anterior se sancionará con multa de doscientos a mil salarios mínimos vitales generales y la clausura definitiva del laboratorio o empresa correspondiente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el texto leído que es el que consta en el documento adicional, no en el proyecto de la Comisión. Los señores diputados que estén de acuerdo con el Artículo noventa y seis, como ha sido leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. Volvemos al texto de la Comisión. Artículo noventa y siete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 97.- Propietarios o responsables de establecimientos en que se despache sin receta válida.- Los propietarios de los establecimientos farmacéuticos o representantes legales de ellos o los responsables técnicos del establecimiento en el que se hayan despachado por más de tres veces, sin receta previa, con recetas caducadas o de profesionales no autorizados, drogas o preparados que contengan sustancias sujetas a fiscalización, serán sancionados con multa de veinte a cien salarios mínimos vitales generales, en caso de que no fueren responsables de un delito sancionado con pena mayor.- La reincidencia será sancionada con multa de cuarenta a doscientos salarios mínimos vitales. La persistencia en la conducta señalada en el inciso primero se sancionará con multa de doscientos a quinientos salarios mínimos vitales generales y clausura del establecimiento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo noventa y siete. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan

./.

expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo noventa y siete. Artículo noventa y ocho.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 98.- Faltantes o excedentes de sustancias.- Si en las farmacias, boticas o droguerías autorizadas para expender al público sustancias sujetas a fiscalización se comprobare faltantes o excedentes en las existencias de ellas, o de preparados que las contengan, los propietarios de tales establecimientos o sus representantes legales y los responsables técnicos serán sancionados con multa de cincuenta a doscientos salarios mínimos vitales generales, a menos que la diferencia fuere tan pequeña que pudiere imputarse a errores de los que ocurrir en pesaje o mediciones o a las características de estabilidad de fórmula farmacéutica correspondiente y cuya tolerancia máxima se establecerá en forma tabular, en el Reglamento de esta ley, sin perjuicio de la aplicación de la pena correspondiente a los delitos de los que fueren responsables. La reincidencia será sancionada con el doble de la antedicha multa y clausura temporal del establecimiento por un período de hasta noventa días; si se persistiere en esa conducta el establecimiento será clausurado en forma definitiva y comisados los preparados que contengan sustancias sujetas a control, sin perjuicio de las penas aplicables a los delitos que hubieren cometido los dueños o los responsables de estos establecimientos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo noventa y ocho. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, sírvanse expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo noventa y

./.

ocho: Artículo noventa y nueve.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 99.- Autoridades deportivas.- Serán sancionadas con multas de cinco a cien salarios mínimos vitales generales y destitución de sus cargos o con una de estas penas solamente los representantes generales del Consejo Nacional de Deportes, de la Federación Deportiva Nacional, de las Federaciones Deportivas Provinciales y de sus filiales o dependencias afines que incumplan la obligación constante en el Artículo 26".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo noventa y nueve. Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, el Artículo veinte y seis con su permiso dice: "El Consejo Nacional de Deporte, la Federación Deportiva Nacional, las Federaciones Deportivas Provinciales y sus filiales o dependencias afines controlarán e impedirán el uso de drogas u otras sustancias sujetas a control en las actividades que dirigen". Qué es lo que dice el noventa y nueve. Que si estas mismas autoridades no controlan o impiden el uso de drogas en definitiva porque el veinte y seis dice eso, serán sancionados con multas de cinco a cien salarios mínimos vitales. Viene aquí mi reflexión, la omisión porque controlar y vigilar es un término que puede significar una actitud simplemente, si es que hay aparte ese control y esa vigilancia, el incumplimiento a la infracción de la ley, los que han incumplido seán sujetos a sanciones de acuerdo a la misma ley; pero los dirigentes que habiendo cumplido y habiendo controlado, que no pueden garantizar, esos dirigentes estarían sujetos ipso-facto a la sanción de cinco o cien salarios mínimos vitales; o al revés, si es que no controlan o no vigilan adecuadamente, convirtiéndose ya en cómplices o instigadores como se decía ayer, a lo mejor estos señores tienen una multa de cinco salarios mínimos vitales. Yo creo que aquí, señor Presidente, debería hablarse de algún tipo de omisión o de irresponsabilidad comprobada por parte de las autoridades, que permitan el incumplimiento del Artículo veintiséis, pero así tan general

./.

como está, dice simplemente, señor Presidente: "serán sancionados con multa de cinco a cien salarios mínimos vitales y destitución de sus cargos o con una de estas penas solamente, los representantes legales de las instituciones tales, tales, tales, que incumplan la obligación constante en el Artículo veinte y seis es como acabo de leer, señor Presidente, la obligación de controlar e impedir el uso. Yo creo que es demasiado abierto este artículo que puede ser nada o todo. Yo me permitiría sugerir, señor Presidente, que aquí se diga que serán sancionados con multa de cinco a cien salarios mínimos vitales generales y destitución de sus cargos o con una de estas penas solamente, los representantes legales de consejos de... etcétera, que incumplan dolosamente la obligación constante en el Artículo veintiséis. En cuyo caso, yo sugeriría también en vez de cinco a cien salarios, sea de cien salarios a mil salarios mínimos vitales, la sanción sea fuerte pero por incumplimiento doloso, porque controlar es muy difícil. Negligente o dolosamente podrían ser las dos palabras, negligente o dolosamente; y en cuyo caso la sanción debería ser mucho más alta, señor Presidente. Ya digo, sugeriría que en vez de cinco a cien, sea de cien a quinientos salarios mínimos vitales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay varios problemas en este artículo, señores. Y discúlpenme que intervenga: "serán sancionados con multa de cinco a cien salarios mínimos vitales generales y destituidos de sus cargos, o con una de éstas penas solamente los representantes legales del Consejo Nacional de Deportes, de la Federación Deportiva Nacional, de las federaciones deportivas provinciales y sus filiales o dependencias". En este caso, ¿quién los destituye? ¿Qué autoridad destituye a estos funcionarios? Porque alguien tiene que asumir la acción sancionadora. La Federación Deportiva Provincial, la Federación Deportiva Nacional son instituciones privadas, son instituciones que se han creado mediante ley, pero que se designan sus representantes como confluencia de la voluntad, por ejemplo de los clubes que son instituciones eminentemente privadas, ¿quién destituye?. Si la Asamblea de la Federación Deportiva Nacional o la Federación, la asamblea de una asociación de fútbol profesional, por ejemplo,

. / .

no destituye estos funcionarios, ¿qué pasa?. En todo caso...
Ya está el texto del Diputado Solines.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Con relación al artículo...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ciento noventa y nueve.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- En relación al noventa y nueve, señor
Presidente, la modificación propuesta por el Honorable Solines,
sería la siguiente: "Serán sancionados con multa de cien a qui-
nientos salarios mínimos vitales generales -la primera parte,
y la última parte- quienes incumplan negligentes o dolosamente
la obligación constante en el Artículo 26".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo
con el texto planteado por el Diputado Solines, que se sirvan
expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, trece
a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Controlarán. Ha sido aprobado el artículo,
inclusive en el control va a ser difícil por razones económicas,
cómo una federación deportiva provincial ejerce control en
el box, en el tenis, en el básquet o en el fútbol, en todas
las actividades deportivas si no tiene los medios económicos.
La negligencia entonces, estará en el Estado que no les propor-
ciona los medios económicos. Realmente hay artículos que no
tienen bases reales en Artículo cien, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: el Honorable Solines
ha presentado la modificatoria al Artículo noventa y cinco,
para seguir en orden.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Procedamos a leer el noventa y cinco,
como plantea el Diputado Solines.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 95.- Con la modificatoria del

./.

Diputado Solines: "Expedición de recetas con infracción de los requisitos previstos por la ley, serán sancionados con multas de cinco a cien salarios mínimos vitales generales, los profesionales que expidan recetas de fármacos que contengan sustancias sujetas a control, siempre que no constituya delito de mayor gravedad, sin estar inscritos en la Dirección de Salud o sin utilizar los formularios especiales que disponga el reglamento". O al final, sin estar inscritos en la Dirección de Salud o sin utilizar los formularios especiales que disponga el reglamento, siempre que no constituya delito de mayor gravedad"-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Señores, estamos votando.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis diputados presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. Artículo cien.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 100.- Producción o Comercialización de Bienes determinados en el Artículo 28.- Quien produzca o comercialice carteles, afiches, adhesivos, calcomanías, prendas de vestir, utensilios, discos o cualquier tipo de grabación que sugieran, ensalcen o induzcan el uso indebido de sustancias sujetas a control, serán sancionados con multa de dos a doscientos salarios mínimos vitales generales y el comiso de dichos bienes. La reincidencia será sancionada con el doble de la multa prevista por el inciso anterior, el comiso de los bienes y la clausura del establecimiento si lo hubiere. El dueño o responsable del establecimiento que se aplique la sanción precedente, no podrá obtener los permisos de operación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cien. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: yo creo que este es un artículo de tanta importancia para nuestra preservación.

./.

Aquí se está diciendo que por cualquier tipo de calcomanías, prendas de vestir, afiches, adhesivos, discos, sugiere, ensalce o induzca el uso indebido de sustancias; o sea, está diciendo a la juventud en definitiva: usen drogas, consuman drogas, no, y al señor que hace esto se le multa de dos a doscientos salarios mínimos vitales. O sea, a éste señor que debería ir dieciséis años a la cárcel, porque está induciendo a nuestra juventud al consumo de las drogas, incitando, induciendo, se le sanciona de dos salarios mínimos vitales a doscientos. Y sin embargo, como yo decía el día de ayer, al que exporta, al que exporta, a ese sí va cuarenta años. Yo creo, señor Presidente, que este debería ser un delito, no una simple contravención, debe ser un delito en donde se lo sancione y peor con reincidencia. Aquí se da el caso de que será sancionado con el doble, con cuatro salarios mínimos vitales, el señor que lo está pasando pues... aquí está diciendo clarísimo, porque no dice simplemente que induzca a la violencia o al sexo o algo de eso, no, que tal vez podría... aquí dice que induzca, ensalce el uso indebido de sustancias, o sea de frente: use drogas que es bueno para la salud, como el "Trópico" que dice: "para levantar el ánimo"; aquí "use drogas para levantar el ánimo" y con eso, con discos, con afiches, no, y el señor se va con una sanción de dos a cien salarios mínimos vitales. Creo que aquí, señores, esto debería pasar a ser delito, si es que está induciendo el uso de drogas, debe ser delito. Si está ensalzando el uso de droga, debe ser delito, y debe ser sancionado ejemplarizadamente, porque esto es lo que nos afecta a nosotros. A nosotros, señor Presidente, no exportan, nos exportan las películas de violencia, las películas de todas esas cosas; nuestros jóvenes están respirando las diez horas del día, esas cosas, y sobre eso no decimos nada. Y aquí en las avenidas principales de la ciudad, se vende como cigarrillos o caramelos, las drogas, y sobre eso no decimos nada. Entonces, yo sugeriría, señor Presidente, que esto vaya al capítulo de las penas y no simplemente quede aquí como una simple contravención. Yo sugeriría, señor Presidente, que por lo menos sea de tres a seis años la reclusión de las personas que cometan este tipo de delitos, y la multa por supuesto, que es la que corresponde, que yo entiendo que es de cuatro mil

./.

salarios o algo así.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se establecerán tres sanciones.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Prisión y multa, nada más. O sea...--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El decomiso de los bienes.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Eso de los bienes pues lógicamente la
... el comiso de los bienes como de todos los artículos se ha
puesto, pero de los bienes materia de la...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- O sea Diputado Solines, usted plantea
que este artículo se pase a otro capítulo.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Al Capítulo De las Penas y que el inciso
primero se modifique añadiendo la reclusión por....-----

EL H. SOLINES CORONEL.- De tres a seis años.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- De tres a seis años.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Y la multa, entiendo que es de...sería
las equiparables de los otros artículos que hemos visto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Pero tenemos que ir aprobando los textos
que plantean los señores diputados. De tal manera que, me gusta-
ría de que se exprese cuál es el texto.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- De quince a tres mil salarios dice las...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces sería.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Prisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Prisión de tres a seis años.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Reclusión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, reclusión, sí.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- "Reclusión menor ordinaria de tres a seis años y multa de quince a tres mil salarios mínimos vitales generales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El decomiso de los bienes lo sacamos.-

EL H. SOLINES CORONEL.- Bueno, el comiso si hay pues, por supuesto que hay, pero...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Por eso, ¿cómo queda el texto del inciso primero?-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Es el decomiso de la... dice: el comiso de dichos bienes, o sea el comiso de las calcomanías, de los afiches, eso hay que comisarlo por supuesto. Estamos hablando no del comiso de los inmuebles, eso entra al capítulo que ya aprobamos, que es el Artículo noventa y cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Pero si está hablando de dichos bienes en base al texto del artículo. ¿Cómo quedaría, señor Secretario? Con el planteamiento del Diputado Solines.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: el inciso primero quedaría de la siguiente manera: "Quién produzca o comercialice: carteles, afiches, adhesivos, calcomanías, prendas de vestir, utensilios o cualquier tipo de grabación que sugiera, ensalce o induzca el uso indebido de sustancias sujetas a control, será sancionado con la reclusión menor ordinaria de tres a seis años y multa de quince a tres mil salarios mínimos vitales generales y el comiso de dichos bienes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo cien, con las modificaciones al inciso primero, como ha planteado el Diputado Solines, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

./.

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Es obvio que se ha aprobado con estas modificaciones, que el artículo pase también al capítulo De las Penas. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: que quede aclarado, el segundo y tercer inciso ya no iría, sólo iría el primer inciso con las modificaciones que hemos hecho, porque, no porque hay un capítulo total de reincidencias para los delitos, para qué vamos a ponerle eso ahí.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Queda solamente el inciso primero.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Sólo el primero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tal como se leyó.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. Aprobado entonces el Artículo cien con un solo inciso, modificado por el Diputado Solines. Artículo ciento uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 101.- Responsabilidad solidaria.- Si las multas por contravenciones se impusieren a establecimientos, empresas o personas jurídicas de derecho privado, serán solidariamente responsables del pago de sus representantes legales, propietarios o administradores".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ciento uno. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Estamos votando el ciento uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, catorce a favor.-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. Artículo ciento dos.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 102.- Del procedimiento para su juzgamiento.- El juzgamiento de las contravenciones lo realizará el Comisario de Salud en cada jurisdicción provincial donde se hubiere cometido la infracción con sujeción a las normas aplicables a las contravenciones de cuarta clase, que se contemplan en el Libro Quinto del Código de Procedimiento Penal. De esa resolución podrá apelarse, en el término de tres días, para ante la Dirección Nacional de Salud. Dentro de los seis días hábiles de recibido el expediente dictará su resolución la misma que causará ejecutoria".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ciento dos. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Estamos votando el ciento dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el ciento dos. Artículo ciento tres, por tanto el siguiente capítulo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El siguiente capítulo: "Artículo 103.- Retención.- Si por cualquier modo llegare a conocimiento del CONSEP el ingreso al territorio nacional de una nave aérea, marítima, fluvial o cualquier otro medio de transporte comercial en el que se movilizaren sustancias cuyo tráfico se encuentre prohibido en esta ley, la Secretaría Ejecutiva podrá disponer la retención de tales medios de transporte y la aprehensión de tales sustancias, mientras se realiza la investigación, retención que no excederá de tres días".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ciento tres. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

. / .

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis diputados presentes, trece a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el ciento tres. Artículo ciento cuatro que hay un texto alternativo presentado por... Léame el ciento cuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 104.- Aprehensión.- La Policía Nacional a través de sus organismos técnicos especializados tendrá a su cargo el control e investigación de los delitos tipificados en esta ley, el descubrimiento y detención de los infractores, la entrega vigilada de bienes o sustancias sujetas a control y la aprehensión inmediata de: a) Sustancias estupefacentes o sicotrópicas sujetas a control, cualquiera sea su estado, así como las plantas de las que puede extraerse, podrá realizar el análisis preliminar de laboratorio; b) Equipo de laboratorio, precursores y otros productos químicos específicos así como otros medios destinados a la producción o fabricación de sustancias; c) Bienes y objetos empleados para el almacenamiento y conservación de sustancias sujetas a control, así como vehículos y más medios utilizados para su transporte; d) Dineros, valores, instrumentos monetarios, documentos bancarios y financieros o comerciales y más bienes que se estimen son producto de la comisión de los actos tipificados en esta ley. Podrán realizar todas las investigaciones documentales o de cualquier otra naturaleza técnico-científica".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo, señores diputados. Los señores diputados que estén de acuerdo con el Artículo ciento cuatro, que se dignen expresar levantando el brazo. Señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

./.

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo... Volvemos al proyecto proveniente de la Comisión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 105.- Identificación de bienes aprehendidos.- Quienes procedieron a la aprehensión a que se refiere el artículo anterior identificarán las sustancias y los bienes, así como su presunto propietario o tenedor, en acta separada que se remitirá al juez, dentro de las veinticuatro horas siguientes. El juez al dictar el auto cabeza de proceso ordenará la incautación y el depósito de dichos bienes. Esta medida cautelar excepcionalmente podrá ser revocada siempre que se acredite ante el juez que, a pesar de la suma diligencia y cuidados puestos, el titular del derecho no pudo conocer el destino ilícito dado a los bienes, a los que se refieren los literales c), d) y e) del artículo anterior.- Si se tratare de insumos, precursores químicos u otros productos químicos específicos, el Consejo Directivo podrá disponer dentro de los sesenta días siguientes a su recepción, la utilización por una entidad del sector público, su enajenación para fines lícitos, o su destrucción. La enajenación se realizará en la forma que decida este organismo y a favor de las personas naturales o jurídicas previamente calificadas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el texto del artículo, señores diputados.- Los señores diputados que estén de acuerdo, que se dignen expresar levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 106.- Acta de Destrucción de Sembríos y Laboratorios.- Cuando las autoridades encargadas

./.

de la investigación procedan a la destrucción de plantas, sustancias o laboratorios, dejarán constancia de ello en acta que se agregará al proceso, y que contendrá, además de la identidad del propietario o presunto responsable, una descripción prolija de las plantas, el estado de los sembríos, la extensión del terreno cultivado, las sustancias, equipos, instalaciones y otros bienes que se encontraren en los laboratorios, así como de los medios utilizados para esa destrucción. Previamente a la destrucción se tomarán muestras para el análisis.- Las sustancias sujetas a control serán destruidas cuando haya imposibilidad o riesgo fundados para su transporte, a objeto de entregarlas al juez competente.- Quienes suscriban el acta serán civil y penalmente responsables por la veracidad de su texto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores diputados, el artículo que ha sido leído por Secretaría.- Los señores diputados que estén...Diputado Edwin Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente: aquí se dice: "...la extensión del terreno cultivado, las sustancias, equipos, instalaciones y otros bienes que se encontraren en los laboratorios". Sugiero que se incluya también "en los sembríos", en los sembríos y en los laboratorios, porque puede haber también instrumentos que están en los terrenos de cultivo, también debe levantarse en acta aquello, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del artículo leído por Secretaría, más lo propuesto por el Diputado Edwin Chamorro, que se dignen expresar levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 107", hay un texto sustitutivo

./.

que consta en el nuevo proyecto enviado: "Incautación.- El tribunal penal dispondrá la incautación de los bienes, dineros y más valores que hubieren sido utilizados para la comisión de los delitos, o son producto o rédito de ellos los que serán constituidos en depósito. El juez podrá requerir del Ministerio de Finanzas, de las entidades del sistema financiero nacional, de los registradores de la propiedad, mercantiles o especiales o de cualquier otra entidad funcionario o empleados públicos, toda la información necesaria sobre la situación financiera de las personas naturales o jurídicas presuntamente involucradas en infracciones a esta ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores diputados, el artículo que se ha dado lectura. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se dignen expresar levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo. El siguiente artículo, señor Secretario, del original de la Comisión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 108.- Depósito en el Banco Central del Ecuador.- Todo dinero en moneda nacional o extranjera será depositado, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprehensión o incautación, en la Cuenta Especial de Depósitos del CONSEP en el Banco Central del Ecuador o donde éste no funcionare, en el Banco Nacional de Fomento.- El Banco Central del Ecuador o el Banco Nacional de Fomento, en su caso, podrán invertir hasta el ochenta y cinco por ciento de los dineros depositados, en la adquisición de bonos, cédulas hipotecarias o en cualquier papel fiduciario de alto rendimiento y liquidez, por intermedio de las Bolsas de Valores.- El rendimiento de tales inversiones se depositará en una Subcuenta Especial abierta en el Banco Central del Ecuador a órdenes del CONSEP, para contribuir a la financiación de su presupuesto y destinarlo exclusivamente a gastos de equipamiento e inversión.- El Banco Central del Ecuador y el Banco Nacional de Fomento regularán el funciona-

./.

miento y la forma de obtener los reembolsos de valores para fines de restitución de dineros a los sindicatos absueltos.-

Los bancos indicados notificarán al CONSEP todas las operaciones de compra y venta de papeles fiduciarios que realicen y no cobrarán comisión alguna por su intervención".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está en consideración, señores diputados, la lectura del artículo pertinente.- Los señores diputados que estén de acuerdo, que se dignen expresar levantando el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 109.- Disposición de Bienes.-

El Consejo Directivo podrá entregar provisionalmente los bienes aprehendidos o incautados a las instituciones públicas que él determine, para que los usen bajo su responsabilidad.- Ejecutoriada la sentencia condenatoria que impuso el comiso o extinguida la acción penal o la pena, el Consejo Directivo dispondrá definitivamente de esos bienes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores diputados.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el Artículo ciento nueve, que se dignen expresarlo levantando el brazo. Estamos votando, señores diputados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 110.- Restitución de Bienes.-

Si fuere absuelto el sindicado propietario de los bienes incautados, éstos le serán restituidos por el CONSEP cuando lo disponga el Tribunal, una vez canceladas las medidas cautelares.- Las instituciones a las que se hubiere entregado bienes los devolverán en el estado que se encontraban al momento de la recepción, salvo el normal deterioro por el uso legítimo. Si hubieren daños, deberán repararlos o cubrir la indemnización que fije el juez, salvo

./.

caso fortuito o fuerza mayor. El dinero o el valor que representen los instrumentos monetarios o documentos bancarios, financieros o comerciales aprehendidos o incautados se devolverá en moneda nacional, según la cotización de mercado libre para la compra de la divisa incautada a la fecha de devolución, con los respectivos intereses legales en vigencia fijados por la Junta Monetaria. Procederá la acción de indemnización por daños y perjuicios a que hubiere lugar".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo que se ha dado lectura, señores diputados. Los señores diputados que estén de acuerdo con este artículo, que se dignen expresar levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 111.- Competencia.- Para conocer sustanciar y juzgar los delitos tipificados en esta ley se aplicarán las normas establecidas en el Código de Procedimiento Penal vigente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo, señores diputados. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se dignen expresar levantando el brazo. Estamos en votación, señores diputados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 112.- Casos de fuero.- El Presidente de la Corte Suprema o los Presidentes de las Cortes Superiores serán competentes para sustanciar y juzgar en los casos de fuero que, de acuerdo con la Ley de Procedimiento Penal, les corresponde conocer".-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores diputados. Los señores diputados que estén de acuerdo con la lectura del artículo pertinente, se dignen expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Aprobado. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 113.- Reglas para radicar la competencia.- Las reglas para radicar la competencia serán las mismas que las señaladas en el Código Penal vigente, Libro I, Título I, Capítulo Unico".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ciento trece, señores diputados. Los señores diputados que estén de acuerdo en el mismo, que se dignen expresar levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 114.- Acción Popular.- Se concede acción popular para denunciar las infracciones señaladas en esta ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo pertinente, señores diputados. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del artículo mencionado se dignen expresar levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, catorce a favor.-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 115.- Tratamiento de excepción.-

En esta clase de juicios no se admitirá caución, ni se concederá condena condicional, prelibertad ni libertad controladas, ni los beneficios de la Ley de Gracia y del indulto.- La rebaja de penas a favor del sentenciado lo que demuestre conducta ejemplar será concedida por el Consejo Nacional de Rehabilitación Social".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores diputados, la lectura del Artículo ciento quince.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la lectura del artículo indicado, que se dignen expresar levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 116.- Valor probatorio de actuaciones procesales.- El parte informativo de la Fuerza Pública y la declaración procesal rendida por el indiciado en presencia del Agente Fiscal constituirán presunción grave de culpabilidad, siempre que se hallere justificado el cuerpo del delito".---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores diputados, el Artículo ciento dieciséis.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la lectura del artículo indicado, que se dignen expresar levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

./.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 117.- Análisis químico de sustancias aprehendidas.- Las sustancias aprehendidas se someterán al análisis químico, para cuyo efecto se tomarán muestras de ellas, que la Secretaría Ejecutiva entregará a los peritos designados por el juez, quienes presentarán su informe en el término que éste los concediere. El juez designará peritos a los profesionales que presten sus servicios en los laboratorios del CONSEP; a falta de éstos los del Instituto de Higiene "Leopoldo Izquieta Pérez".- El resultado del examen o análisis químico constituirá prueba plena sobre la existencia material del delito".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo pertinente.
Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, soy partidario de que no se le reste al Instituto "Leopoldo Izquieta Pérez", sus facultades que ha venido.. y por el contrario debería robustecerse en el aspecto técnico, en el aspecto humano, para que sea el instituto que nosotros necesitamos. Por eso yo creo que debería este inciso decir: "El juez designará peritos a los profesionales que presten sus servicios en los laboratorios oficiales, y simplemente capaz de que no le quitemos el concepto a falta de éstos los del instituto, porque a lo mejor el Consejo no va a tener ningún laboratorio, a lo mejor lo que se hace es robustecer al Izquieta Pérez porque ese es el criterio que actualmente se está planteando como posibilidad darles mejores laboratorios, utilizar el personal existente y no crear otro instituto con el consiguiente gasto, duplicación de esfuerzos. Entonces simplemente que se haga mención al laboratorio sin decir cuál, ya vendrá la realidad y nos dirá si es que sigue siendo el Izquieta Pérez o se hace otro laboratorio y al Izquieta Pérez se lo manda al archivo, pero que eso sea resultado no de la ley sino de la realidad y de la aplicación. Por eso yo sugeriría concretamente que se diga, señor Presidente, en el inciso segundo, que diga: "El juez designará peritos a los profesionales que presten sus servicios en los laboratorios oficiales.

./:

Oficiales adscritos o vigilados o controlados por el CONSEP".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados, vamos a votar inciso por inciso del Artículo ciento diecisiete y luego considerar la proposición o moción del Diputado Carlos Solines. El primer inciso, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Inciso primero, señor Presidente: "La sustancia aprehendida se someterá a los laboratorios químicos para cuyo efecto se tomarán muestras de ellas, que la Secretaría Ejecutiva entregará a los peritos designados por el juez, quienes presentarán su informe en el término que éste les concediere".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el inciso que se ha dado lectura, señores diputados. Los señores diputados que estén de acuerdo con el inciso indicado, que se dignen expresar su aprobación levantando el brazo. Estamos en votación señores diputados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El inciso tercero, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El inciso tercero. "El resultado del examen o de los análisis químico constituirá prueba plena sobre la existencia material del delito".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, el inciso tercero del Artículo ciento diecisiete, señores diputados. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se dignen expresar levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete legisladores presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El inciso segundo, con la modificación propuesta por el Diputado Carlos Solines, señor Secretario, cómo quedaría?-----

./.

EL SEÑOR SECRETARIO.- El inciso segundo quedaría de la siguiente manera: "El juez designará peritos a los profesionales que pres-
ten sus servicios en los laboratorios del sector público regis-
trados en el CONSEP".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores diputados, el
inciso segundo del Artículo ciento diecisiete, que ha sido modi-
ficado en la proposición del Diputado Carlos Solines. Los señores
diputados que estén de acuerdo, se dignen expresarlo levantando
el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- De diecisiete diputados presentes, catorce
a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo, señor
Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 118.- Asistencia Judicial y
Recíproca.- Los jueces de lo penal podrán solicitar asistencia
de sus similares u órganos policiales extranjeros para prácticas
y diligencias procesales y la investigación de los delitos pre-
vistas en esta ley. Esta asistencia se referirá entre otros,
a la detención y remisión de sindicados, recepción de testimo-
nios, la exhibición de documentos inclusive bancarios, inspec-
ciones del lugar, envío de elementos de prueba, identificación
y análisis de sustancias sujetas a control e incautación de
bienes. Tales diligencias serán incorporadas al proceso como
legalmente actuadas y valoradas por el juez, conforme a las
reglas de la sana crítica. En los requerimientos de asistencia
recíproca serán por vía diplomática o por conducto de INTERPOL".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores diputados, la
lectura del Artículo ciento dieciocho. Los señores legisladores
que estén de acuerdo, que se dignen expresar levantando el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, quince
a favor.-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 119.- Medidas Cautelares.- En el auto cabeza de proceso se ordenará las medidas cautelares de carácter personal y real, previstas en el Artículo 171 del Código de Procedimiento Penal que fueran procedentes, y de manera especial la prohibición de enajenar todos los bienes del sindicado y la inmovilización de sus cuentas monetarias, bancarias, así como de las acciones y participaciones sociales. Al que se inscriba la prohibición de enajenar, se enviará circular telegráfica a todos los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y especiales de la República, quienes al término de 24 horas de recibida tal circular informarán al juez del cumplimiento de dicha orden. Si no lo hicieren el juez insistirá en su orden y si ésta no fuere cumplida, pedirá la destitución de quien le incumpla. Para la inmunización de las acciones bancarias, cuentas monetarias, corrientes y de ahorros, el juez oficiará inmediatamente al Superintendente de Bancos, quien al término de 24 horas dará cumplimiento a esta orden, notificando con ella a las entidades bancarias, financieras y de ahorro del país, que estarán obligadas a inmunizar esos valores y confirmar su cumplimiento por escrito en el plazo de 48 horas al Superintendente de Bancos y al juez, a efectos de que se cumpla la prohibición de enajenar de acciones y participaciones sociales a compañías sujetas a control de la Superintendencia de Compañías, el juez oficiará a ésta para que realice la notificación respectiva a los administradores y registradores mercantiles. Surtirá el efecto de notificación en la prensa el aviso respectivo. Las transferencias respectivas realizadas en violación a estas prohibiciones serán anuladas por el respectivo Superintendente. Se ordenará también en el auto inicial la entrega en depósito de todos los bienes incautados a la Secretaría Ejecutiva".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo indicado, señores diputados. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se dignen expresar levantando el brazo.-----

./.

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 120.- Destrucción de sustancias sujetas a control.- En el mismo auto cabeza de proceso, el juez dispondrá que dentro de los quince días siguientes se proceda a la destrucción de las sustancias sujetas al control que hubieren sido aprehendidas, salvo que el CONSEP aplicare lo previsto en el inciso segundo del Artículo 105. Para la destrucción se verificará la integridad de la envoltura, así como la identidad de las sustancias, se formulará el peso bruto y el peso neto verificando si corresponde a lo que consta en el informe de investigación. En esta diligencia intervendrán el juez y el delegado del Secretario Ejecutivo y Secretario del Juzgado. En los casos de fuero, el juez competente comisionará a la diligencia de destrucción a uno de los Tribunales penales se tomará las muestras respectivas que la Secretaría Ejecutiva del CONSEP entregará a los peritos. De lo actuado se dejará constancia en acta".-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores diputados. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se dignen expresar levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo del Proyecto Ejecutivo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Proyecto sustitutivo, señor Presidente. "Artículo 121.- Consulta obligatoria.- No surtirá efecto el auto en que se revoca la prisión preventiva de suspensión o

. / .

cesación de medidas de aprehensión, retención, incautación, si no es confirmado por el superior, previo informe obligatorio y favorable del Fiscal General del Estado quienes emitirán su opinión en el término de 24 horas de recibido el proceso".--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores diputados. Diputado Juan Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente: en este texto únicamente una variación, en vez de Fiscal General del Estado, diga: "previo informe favorable de los Ministros Fiscales correspondientes, y el resto del texto tal como se ha propuesto. Como moción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo. Señor Secretario, ¿cómo quedaría el texto con la proposición del Diputado Juan Cárdenas?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El texto sería el siguiente: "No surtirá efecto el auto en el que revoca la prisión preventiva, sustracción o cesación de medidas de aprehensión, retención o incautación, sino es confirmado por el superior previo informe obligatorio favorable de los Ministros Fiscales correspondientes, quienes emitirán su opinión en el término de veinticuatro horas de recibido el proceso".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ciento veintiuno, con la modificatoria propuesta por el Diputado Juan Cárdenas. Los señores diputados que estén de acuerdo, dignense expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete legisladores presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo, que corresponde al informe de la Comisión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El texto de la Comisión, señor Presidente. "Artículo 122.- Sentencia.- El juez al dictar sentencia atenderá

./.

las reglas de la sana crítica en la precisión de los hechos y las pruebas. En la sentencia condenatoria el juez ordenará el comiso y la entrega definitiva de los bienes al CONSEP. Tratándose de bienes inmuebles se protocolizará copia certificada de la sentencia para que sirva de título que se inscribirá en el Registro de la Propiedad. Estas diligencias se practicarán gratuitamente. En las sentencias se ordenará la destrucción de las muestras de las sustancias incautadas. Sea condenatoria o solidaria las sentencias serán obligatoriamente elevadas a consulta al superior, mientras éste no resuelva no se pondrá en libertad al procesado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores diputados. El Diputado René Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, el Artículo ciento veintiuno que leímos con la modificatoria propuesta por el Diputado Cárdenas, se decía que con el informe obligatorio y favorable de los fiscales, de los ministros fiscales correspondientes, tiene que ser solamente del Ministerio Fiscal correspondiente, no puede ser de varios. Si a cada corte corresponde un Ministro Fiscal y no puede ser en plural, porque sino crearíamos una confusión en la ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, los señores diputados permiten que siendo una cuestión de redacción, que Secretaría proceda a rectificar. En consideración el Artículo ciento veintidós, señores diputados. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se dignen levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario. Disposiciones Generales.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Disposiciones Generales.- Artículo 123.- Ley es aplicable a todo lo que no estu-

./.

viere previsto expresamente en esta ley, se aplicarán como leyes supletorias de las Disposiciones del Código Penal y el Código de Procedimiento Penal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores diputados. Los señores diputados que estén de acuerdo, se dignen expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 124.- Prohibición para ocupar cargos en el CONSEP, quien hubiere sido destituido de un cargo en instituciones del sector público, no podrá ejercer función alguna en el CONSEP".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ciento veinte y cuatro, señores diputados. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se dignen expresarlo levantando el brazo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo indicado. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 125.- Salario Mínimo Vital.- El salario mínimo vital a que se refiere esta ley se entenderá que es el establecido por los trabajadores en general vigente al momento de la comisión de la infracción".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ciento veinte y cinco, señores diputados. Los señores diputados que estén de acuerdo, dignense expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, quince a favor.-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 126.- Reforma a la Ley General de Bancos.- En la Ley 006 de 22 de diciembre de 1988, promulgada como Ley de Control Tributario y Financiero en el Registro Oficial No. 97 de 29 de diciembre de 1988, sustitúyase el artículo cuatro que reforma a la Ley General de Bancos por otro que diga: "Artículo 4.- A continuación del Artículo 42 agréguese el siguiente: Artículo innumerado.- La calificación de idoneidad general, responsabilidad y condiciones establecidas en el artículo anterior, también será ejercida por el Superintendente de Bancos respecto a los cesionarios y suscriptores, previamente a la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, en los siguientes casos: a) Transferencia de acciones emitidas por una entidad sujeta al control de la Superintendencia de Bancos, salvo el caso de sucesión por causa de muerte; y, b) suscripción de acciones en los aumentos de capital de las entidades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos, cuando el suscriptor no haya sido accionista o siendo accionista trate de aumentar su porcentaje de acciones frente al total de acciones en circulación. El Superintendente de Bancos establecerá mediante resolución los montos mínimos a los cuales se sujetarán las calificaciones referidas en el inciso anterior, así como fijará también las fuentes de información que requerirá para dichas calificaciones. El Superintendente de Bancos queda autorizado para pedir las informaciones que le permitan aplicar lo que este artículo dispone, informaciones que de manera obligatoria le serán suministradas por todas las entidades del sector público, inclusive Fuerzas Armadas, Policía y sus dependencias, así como también por otras entidades del sector privado que el Superintendente señale en cada caso. Todas estas informaciones se manejarán con las debidas reservas.- El incumplimiento del requisito señalado en este artículo producirá la nulidad de la inscripción, sin perjuicio de que el Superintendente de Bancos imponga al administrador que hubiese dispuesto la inscripción de las sanciones previstas en la Ley".-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ciento veintiséis, señores diputados. Los señores diputados que estén de acuerdo que se dignen expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete legisladores presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Disposiciones Transitorias.- PRIMERA.- Hasta que se apruebe el presupuesto del CONSEP, sus servidores percibirán las remuneraciones con cargo a los presupuestos de la Procuraduría General del Estado y del Ministerio de Salud Pública, en lo pertinente. Los gastos variables que realice el CONSEP seguirá haciéndose con cargo a las partidas de dichos presupuesto correspondientes al año de 1990".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la primera Disposición Transitoria, señores diputados. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se dignen expresarlo levantando el brazo. Estamos votando, señores diputados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete legisladores presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. La siguiente Disposición Transitoria, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Segunda.- El CONSEP continuará ocupando hasta el 31 de diciembre de 1990, los locales de la Procuraduría General del Estado y del Ministerio de Salud que estuvieron asignados al DINACONTES y al Departamento Nacional de Control y Fiscalización de Estupefacientes al expedirse esta Ley. El Estado destinará a partir del ejercicio financiero de 1991, los inmuebles apropiados para su funcionamiento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Segunda Disposición

./.

Transitoria, señores diputados. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se dignen expresarlo levantando el brazo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La siguiente disposición transitoria.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Disposición Transitoria Tercera.- EL CONSEP asume todos los derechos y obligaciones derivados de los convenios celebrados por la Procuraduría General del Estado y el Ministerio de Salud Pública con los organismos nacionales, la Organización de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales públicos o privados, en materia de prevención del uso indebido de drogas represión del tráfico ilícito, así como la fiscalización de sustancias estupefacientes o sicotrópicas".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Disposición Transitoria Tercera. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se dignen expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, la siguiente Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Cuarta.- La Procuraduría General del Estado transferirá gratuitamente, con intervención de la Contraloría General del Estado, los bienes muebles de su propiedad que estuvieren destinados a la DINACONTES para uso del CONSEP, previa resolución del Procurador General del Estado y formación del correspondiente inventario. Los bienes inmuebles que hubieren sido donados a la Procuraduría General del Estado para efectos de prevención del uso indebido de drogas y represión del tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, serán transferidos al CONSEP, conforme al Reglamento General de Bienes del Sector Público".-----

. / .

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Cuarta Disposición Transitoria, señores diputados. Los señores diputados que estén de acuerdo con la cuarta Disposición Transitoria, que se dignen expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete legisladores presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. La siguiente Disposición Transitoria, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quinta, señor Presidente. "El personal de la División Nacional contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes, DINACONTES con sus respectivas partidas presupuestarias, se trasladará al CONSEP en las mismas condiciones que se encontraren al expedirse esta Ley. El Ministerio de Salud Pública transferirá gratuitamente al CONSEP los bienes muebles que a la fecha de expedición se encuentran destinados al Departamento Nacional de Control y Fiscalización de Estupefacientes. Igualmente procederá a donar los bienes inmuebles que hayan sido destinados al Ministerio de Salud Pública para fines de control de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Disposición Transitoria Quinta. Diputado Jorge Sánchez.-----

EL H. SANCHEZ ARMIJOS.- Señor Presidente, en Secretaría hemos entregado un nuevo texto para este artículo, primer inciso; realmente lo que se trata es de que el CONSEP tenga la posibilidad de seleccionar a los elementos idóneos en esta materia, o si no realmente tendríamos a una institución con todo lo que es la estructura actual burocrática, que realmente por muchas informaciones deja mucho que desear. Gracias, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a leer el texto que ha presentado el Diputado Jorge Sánchez. Entre paréntesis les ruego, después

./.

de terminado este proyecto, ver la posibilidad de que leamos los siguientes puntos que son muy cortos y que frontalmente si no hay observaciones hasta podríamos aprobarlos en segundo debate hoy tarde; de tal manera que la colaboración de los diputados es importante. Hay diputados como el Diputado Chamorro que tiene un proyecto, etcétera. El texto del Diputado Jorge Sánchez.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El texto sustitutivo: "El Procurador General del Estado seleccionará el personal idóneo de la División Nacional contra el Tráfico Ilícito de Estupepafientes DINACONTES, que con sus respectivas partidas presupuestarias se trasladará al CONSEP en las mismas condiciones en que se encontraren al expedirse esta Ley. Los cargos de los servidores de DINACONTES que no fueren seleccionados, quedarán vacantes y sus partidas presupuestarias pasarán al CONSEP".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el texto leído; está claro Diputado Sánchez. El primer inciso, pero quedaría el segundo inciso como está, perdón, solamente el cambio es al primer inciso. Los señores diputados que estén de acuerdo con el cambio introducido al primer inciso por el Diputado Sánchez, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. Sexta Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Sexta.- El personal del mencionado Departamento Nacional de Control y Fiscalización de Estupefacientes con sus respectivas partidas presupuestarias se trasladarán al CONSEP en las mismas condiciones que se encontraren al expedirse esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Esta es la sexta que costa como Séptima en el Proyecto, ¿no?; sí, hay que hacer la corrección. En consi-

./.

deración el texto. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. La séptima consta como octava.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Séptima.- Los procesos que al momento de entrar en vigencia la presente ley estuvieren en trámite seguirán sustanciándose de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Codificación de la Ley de Control y Fiscalización del Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y el Código de Procedimiento Penal. Los procesos que estuvieren sustanciándose en las Cortes seguirán el procedimiento previsto en la Codificación de la Ley anterior y el Código citado".--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la octava. Diputado Angel Polibio Chaves.-----

EL H. CHAVES ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente. Yo me permito sugerir la eliminación del inciso segundo, porque en definitiva no aporta absolutamente nada; los procesos son los procesos, estén en la primera instancia o en conocimiento de las cortes. Esta sería la sugerencia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, creo que sí. Los señores diputados que estén de acuerdo con la Disposición Transitoria Octava, con la supresión del inciso segundo como ha planteado el Diputado Angel Polibio Chaves, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. Diputado Carlos Solines.-

./.

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: en uno de los primeros artículos del debate, que se suprima la palabra "fiscalización"; ya hubieron algunos argumentos, señor Presidente, en el sentido de que "fiscalización" tenía una connotación más bien de orden tributario y no era muy aplicable a la ley que estábamos estudiando. En esa oportunidad y me había permitido, señor Presidente, manifestar que la palabra "fiscalización" era un término, una palabra técnica que se usaba al nivel internacional para diferencial cabalmente del otro término que es "control", porque el control está encaminado hacia una parte de la actividad del tráfico ilícito y la fiscalización hacia otra parte de la actividad; estos dos términos se los usa en todas partes del mundo de habla hispana. Yo creo que por una falta de explicación adecuada desde el punto de vista técnico en este caso de la terminología de estas dos palabras y de la aplicación concreta para la cuestión drogas, es que se votó y se suprimió en toda la ley la palabra "fiscalización" y esto va a traer gravísimos problemas de aplicación de la ley, porque va a prestarse a confusión como digo, desde el punto de vista de la terminología técnica para este tipo de cosas. Yo por eso sugeriría y mocionaría, señor Presidente, que en todos los artículos en donde se está utilizando la palabra "control" de acuerdo al proyecto original que fue leído en primer debate se utilicen las palabras correctamente y cuando sea de utilizar "control" se lo use "control" y cuando sea "fiscalización" se use "fiscalización"; eso puede hacerlo Secretaría, perfectamente, el momento de sacar a limpio va a coger el Proyecto en primer debate, y va a ver donde dice: Sujetos a fiscalización, se pondrá esa palabra, y donde diga: "sujetos a control", se pondrá igual. Aquí unificamos todo, y ahora todo es sujeto a control, y nada es sujeto a fiscalización. Mi moción, concreta, señor Presidente, sería: que se autorice a la Secretaría, para que Secretaría incorpore nuevamente la palabra "fiscalización", cogiendo como base el texto del primer debate y en todos aquellos artículos que deba poner esa palabra, porque de lo contrario, he conversado con los señores de la Procuraduría, que es la gente que maneja esto y están preocupados seriamente de que se haya suprimido esta palabra que es importantísima

./.

para su inteligencia de la ley. Por eso yo mociono, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con conceder esta autorización a la Secretaría y a la Presidencia del Congreso, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciocho a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. En todo caso el Diputado Solines nos ayudará en la redacción final para no equivocarnos. Los artículos finales, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículos Finales.- "Artículo Innumerado.- Derógase ... el número que corresponde, señor Presidente. Derógase la publicación de la ley..."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ugarte.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- ..."el tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, publicado en el Registro Oficial No. 612 de 27 de enero de 1987. La Ley Orgánica del Ministerio Público; derógase el literal d) del Artículo 3; en los artículos 4 y 48, la referencia a la Dirección Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y el Director General de la División Nacional contra el tráfico ilícito de estupefacientes; en el Artículo 11, los literales: h) e), i), y los Artículos 41, 42, 43, 47 y 54".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el texto... les ruego señores, yo creo que... Diputado Solines, usted ha sido tan trabajador, que no debe desfallecer al último, siéntese cómodamente en su puesto y contribuya a que leamos los próximos proyectos. En consideración el texto leído. Diputado Angel Polibio Chaves.-----

EL H. CHAVES ALVAREZ.- Señor Presidente, en la Disposición Octa-

./.

va, señalábamos que los procesos que están pendientes deben someterse en su trámite a la Ley Codificada anteriormente, que la derogamos en virtud de este Artículo primero, lo cual podría eventualmente generar un vacío, porque si es que está derogada, podría argumentarse, digo, que no es aplicable esa ley. Por lo tanto para evitar cualquier situación, me permitiría sugerir que el Artículo comience con expresión que diga: "Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Octava, derógase la Codificación", etcétera, con esa salvedad, estamos procurando cubrir cualquier eventualidad que podría sumamente trascendente, porque eventualmente podría significar el dejar en la impunidad ciertos delitos que están procesándose en este momento al amparo de la ley vigente en este momento. De manera que mi sugerencia es, hacer aclaración para evitar cualquier subterfugio que pudiera haber en el juzgamiento de las infracciones de narcotráfico.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sería sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima, que pasaría a ser Séptima, etcétera... Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, con la adición planteada por el señor Diputado Angel Polibio Chaves, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. El Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- En el Artículo 2, hay una reforma...--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Habría que modificar un poco los artículos finales: uno, dos, tres. Siga, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El artículo que corresponda, señor Presidente: "Quedan incorporados a esta ley los Anexos 1,2,3 y 4 que corresponden a definiciones, clasificaciones de estupefacientes sicotrópicos, profeso-res químicos y otros productos químicos específicos".-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dos, de los finales. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Artículo tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Esta ley entrará en vigencia desde su promulgación en el Registro Oficial y su Reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el texto del Artículo tres. Los señores diputados, que estén de acuerdo. Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Que se haga constar ahí la facultad reglamentaria del señor Presidente de la República.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a votar este artículo y luego vamos a votar una moción del Diputado Chamorro, para que se incorpore un artículo estableciendo una facultad reglamentaria del Presidente de la República. Los señores diputados que estén de acuerdo con el Artículo tres, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo tres. Los señores diputados que estén de acuerdo con que se incorpore un artículo, estableciendo la facultad reglamentaria en el plazo constitucional del Presidente de la República, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, votación unánime.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- También ha sido aprobado. Los consideran-

./.

dos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que es deber fundamental del Estado proteger a los ecuatorianos y a sus instituciones de los peligros del uso indebido de sustancias estupefacientes, sicotrópicas; Que es necesario incrementar los mecanismos de prevención del uso indebido de drogas que alteran los procesos psíquicos de las personas; Que es necesario armonizar la legislación ecuatoriana con las convenciones internacionales sobre el uso y tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias psicotrópicas; Que es indispensable el funcionamiento de una entidad pública autónoma que organice y concentre los recursos humanos y financieros, destinados a la lucha contra la producción y el tráfico ilícito de drogas; Que es de importancia prioritaria movilizar a la comunidad ecuatoriana a través de todas sus instituciones públicas o privadas para contrarrestar los efectos funestos del narcotráfico que socaban las bases económicas, culturales y políticas de la sociedad; Que la Ley de Control y Fiscalización del tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas publicadas en el Registro Oficial Número 612 de 27 de enero de 1987. Es incompleto y no refleja la realidad actual del país. En uso de sus atribuciones constitucionales, Expide la siguiente Ley sobre Sustancias, Estupefacientes y Sicotrópicas".-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los Considerandos. El Diputado Juan Cárdenas ha pedido usar sus veinte minutos. Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, brevemente para destacar algo rescatable, si por algo se tiene que justificar este Plenario, este esfuerzo y este trabajo contra reloj, es por el hecho de haber entregado al país, ésta que es una necesidad fundamental. No es lo que hubiésemos querido; hay cuestiones que han variado en el transcurso de los debates, pero hay un marco legal que seguramente seguirá complementándose y perfeccionando, porque hay criterios de modernización, de nueva penalización de tipificación de nuevos delitos, que en definitiva van a ayudar a luchar haciendo causa común las autoridades y la

. / .
sociedad ecuatoriana contra este terrible mal que aqueja América y que también en el Ecuador se ha presentado con visos preliminares muy peligrosos. Esto es lo destacable y me doy por satisfecho por la aprobación de esta importante ley, que seguramente entrará en vigencia, ya que se ha conjugado el auspicio y la iniciativa tanto del Ejecutivo, de las facultades de Jurisprudencia, de los Institutos Penales y también la indelegable facultad legislativa de los diputados. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En estos casos el Plenario y el Congreso pueden estar satisfechos por numerosísimos proyectos aprobados de gran importancia y trascendencia. Vamos a votar los considerandos y luego les doy la palabra. Los señores diputados que estén de acuerdo con los considerandos, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete legisladores presentes, votación unánime.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Han sido aprobados los considerandos, vamos a tratar los otros próximos proyectos. Diputado Justiniano Crespo.-----

EL H. CRESPO VERDUGO.- Señor Presidente, señores diputados: La satisfacción es importante y aún más cuando el Diputado Juan Cárdenas reconoce el trabajo de una ley importante y fundamental que fue propuesta por el Ejecutivo y también auspiciado por el Diputado René Maugé. Esto es fundamental e importante pero también vale resaltar que el esfuerzo del Bloque Parlamentario de nuestro partido ha sido en diferentes leyes que son fundamentales, como la Ley de Defensa del Consumidor, la Ley de Contratación Pública, la Reforma del Código Civil y otras leyes fundamentales e importantes como la de Desarrollo Provincial, etcétera en todo caso es importante, es trascendental las leyes que ha aprobado el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes que nos da una absoluta satisfacción. Gracias, señor Presidente, gracias, señor Secretario.-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Proyecto con las modificaciones introducidas por el Plenario en segundo debate, sea enviado a la Presidencia de la República para la objeción parcial o total o el ejecútese correspondiente. El tercer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

- V -

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Primer debate del Proyecto de Ley de Creación de la Universidad Técnica del Azuay. El informe correspondiente. Luego de su lectura en el Plenario de las Comisiones Legislativas, ha sido enviado a esta Comisión el Proyecto de Creación de la Universidad Técnica del Azuay. Tomando en consideración las observaciones vertidas por los honorables legisladores durante su lectura en el Plenario, se ha logrado el nuevo proyecto adjunto.... y conveniente. En todo caso dejo a salvo su más ilustrado criterio y el de los honorables legisladores miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas. Hago propicia la ocasión para expresarle a usted mi testimonio de alta consideración y estima. Firma: abogado René Maugé Mosquera". En la parte resolutive. "Artículo 1.- Créase la Universidad del Azuay al amparo del Modus Vivendi celebrado entre el Gobierno del Ecuador y la Santa Sede, tendrá su domicilio en la ciudad de Cuenca, contará con las facultades, escuelas, institutos, centros y demás dependencias que actualmente funcionan en la sede de Cuenca en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador y las que estableciere de acuerdo a los requerimientos en la región central del país".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Maugé, sin usted nos quedamos sin quórum. Diputado Maugé, le ruego; además le voy a hacer un pedido expreso pero al final de la sesión, le ruego que se quede hasta el final. Siga, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Hasta allí el Artículo primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores, el Artículo primero. Sin observaciones. Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- Todos los activos, pasivos, asignaciones presupuestarias y demás ingresos con que cuenta actualmente la sede en Cuenca de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, pasarán a conformar el patrimonio de la Universidad que se cree mediante esta ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al Artículo dos. No hay observaciones. Artículo tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- Las asignaciones que actualmente constan en el Presupuesto General del Estado a favor de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, sede en Cuenca, se transferirán a la Universidad que se crea en la que se incluirán anualmente los incrementos necesarios para su funcionamiento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo tres. No hay observaciones. Disposiciones Transitorias, primera.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "PRIMERA.- El actual Rector, con sede en Cuenca de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, ejercerá el Rectorado de la Universidad del Azuay hasta cuando sea legalmente reemplazado. Los actuales catedráticos, funcionarios, empleados y trabajadores, continuarán en sus respectivos cargos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Primera. No hay observaciones. Segunda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "SEGUNDA.- El actual Consejo General elaborará el estatuto respectivo de acuerdo con la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, entre tanto la Universidad del Azuay se regirá por el estatuto de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador y el Reglamento de la sede en lo que fueren aplicables".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la segunda. Tampoco hay

./.

observaciones. La Tercera.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "TERCERA.- Por esta sola vez el Ministerio de Finanzas asignará a la Universidad del Azuay la suma de doscientos millones de sucres en partes iguales para su funcionamiento e inversión y que se financiará con el incremento de las recaudaciones fiscales producto de las reformas introducidas a las Leyes Tributarias".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones para la Tercera. No hay observaciones. Artículo Final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo Final.- La presente Ley entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial".---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Tampoco hay observaciones al Artículo Final. Los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas: Considerando: Que desde el año de 1968 viene funcionando un Centro de Estudios Universitarios; Que en 1973 se inscribe la Pontificia Universidad Católica del Ecuador como sede en Cuenca y cuenta actualmente con cuatro facultades humanísticas y técnicas, escuelas, institutos y centros docentes que realizan una activa y positiva labor en beneficio de enseñanzas universitarias en desarrollo de la Región Austral del país; Que con fecha 13 de abril de 1989, el Consejo Superior de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador se dirige a las autoridades de la sede de Cuenca, manifestando que los organismos y autoridades competentes están de acuerdo y patrocinan la autonomía de esa sede que con oficio 001057, el Presidente del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas comunica al Presidente del Honorable Congreso Nacional; Que dicho organismo aprobó en pleno el informe favorable elaborado por la Comisión Académica sobre la autonomía de la sede de la Universidad del Azuay; Que el indicado Centro de Estudios Superiores cumple con todos los requisitos legales para que se le reconozca como una universidad autónoma, y es un deber atender a las solicitudes formuladas por las autoridades y personas representativas de

./.

las provincias del Azuay, Cañar y Morona Santiago; En uso de las atribuciones legales a que se halla investido; Expide la siguiente Ley de Creación de la Universidad del Azuay".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones a los considerandos. Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente, en vista de que no han habido observaciones, ni en el texto ni en los considerandos, no cabe que vuelva a la Comisión y podemos dar tranquilamente en la siguiente sesión que va a ser en la tarde, el segundo y definitivo debate para que tengamos una ley más en beneficio de nuestra actividad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin perjuicio de lo que dispongan los señores diputados, esa es la intención con los tres proyectos que constan en el Orden del Día, señores, son proyectos cortos que ya han sido analizados ampliamente, si no hay observaciones, en el segundo debate hoy tarde podemos nosotros tramitar y tener tres nuevos proyectos impulsados y auspiciados por los diputados de este período. No hay observaciones tampoco a los considerandos. De acuerdo con lo que ha indicado el Diputado Cárdenas, el Proyecto constará en el Orden del Día para hoy por la tarde. El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario. Dejando constancia de un pedido a la Comisión de lo Laboral y Social, de ser posible que se presente el informe ya para la Ley de Cultura, las reformas que se presentaren, ojalá podamos discutir hoy por la tarde. El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

- VI -

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria del Código de la Salud". Al presente la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social adjunta el Proyecto de Ley Reformatoria del Código de la Salud, que ha sido redactado acogiendo las observaciones que precautelan el derecho a los profesionales químico-farmacéuticos contenidos en su Ley de Ejercicio Profesional; así como también mejorar el texto del articulado y los

./.

considerandos, dado el sistema de comercialización y medicamentos que tiene una muy significativa diferencia precios con los laboratorios farmacéuticos lo cual constituye un gravísimo problema social para la absoluta mayoría de los recuperados, las reformas planteadas en orden institucional, enlazar y legalizar el funcionamiento de un sistema de boticas populares que expenden medicamentos preferentemente genéricos a bajo costo con el respectivo financiamiento para su implementación, indudablemente ~~constituyen~~ un aporte que tendrá positivas incidencias en la comercialización de medicamentos, dentro de estos señalamientos y correcciones, consideramos que el Proyecto de Ley adjunto es constitucional y conveniente, debiendo por tanto proseguir el trámite correspondiente. El presente informe deja a salvo su más ilustrado criterio y el de los honorables legisladores que integran el Plenario de las Comisiones Legislativas.- Firma, abogado René Maugé Mosquera". El Artículo primero.- "En la parte final del Artículo 152 del Código de la Salud, a continuación de "laboratorios farmacéuticos" agréguese: "y boticas populares".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo primero. No hay observaciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- "Artículo 2.- A continuación del Artículo 160 del Código de la Salud, agréguese el siguiente artículo innumerado: "Son boticas populares los establecimientos dependientes o auspiciados por el Ministerio de Salud Pública que expenden medicamentos preferentemente genéricos de calidad comprobada y a bajo costo, así como insumos médicos de primera necesidad. Estos establecimientos funcionarán de conformidad con el correspondiente reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dos. Tampoco hay observaciones. Artículo tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- La presente Ley entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Tampoco hay observaciones. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Considerando: Que el numeral 14 del Artículo 19 de la Constitución Política de la República, garantiza el derecho a un nivel de vida que asegure la salud, la asistencia

./.

médica y los servicios sociales necesarios; Que el Artículo 96 del Código de la Salud establece la obligación del Estado de fomentar y promover la salud individual y colectiva; Que los planes de desarrollo de salud familiar, comunitaria, integral y otros programas sociales requieren complementar sobre la necesaria oferta de medicamentos; Que es necesario poner al alcance de las clases populares medicamentos o insumos médicos al menor costo posible, mediante el establecimiento de un sistema nacional de boticas populares; En ejercicio de sus facultades constitucionales; Expide la siguiente Ley Reformatoria del Código de la Salud".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones a los considerandos. No hay observaciones. Que el proyecto sea pasado para el segundo debate. No habiendo observaciones. El siguiente punto del Orden del Día y último.-----

- VII -

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Básica de Electrificación". El informe correspondiente. "Mediante oficio fue enviado por la Secretaría a esta Comisión Legislativa el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Básica de Electrificación, así como también las observaciones realizadas por los señores legisladores. Esta Comisión en sesión realizada el 4 de julio del presente año, luego después de conocer los informes correspondientes, decidió efectuar varios ajustes al Proyecto de Ley original, manteniendo sus principios y objetivos básicos. Adjunto se servirá encontrar el texto reformado a fin de que se digne ordenar el trámite constitucional correspondiente. Cumpló además con el encargo de esta Comisión Legislativa decidió solicitar que este proyecto de ley dada su importancia y beneficios positivos, sea tramitado totalmente en el presente período legislativo. Muy atentamente, firma: Honorable Carlos Vallejo López".-En-la-parte-resolutiva.-Artículo 1.- Al literal d) del Artículo 12 de la Ley Básica de Electrificación expedida mediante Decreto Supremo 1042 de 4 de septiembre de 1973, publicado en el Registro Oficial 387 de 10 de septiembre de 1973, añádase el siguiente inciso: "Las tarifas para los

./.

servicios de energía eléctrica destinada a la irrigación por el bombeo de áreas agrícolas, pastos y de cultivos de especices para el cultivo de especies bioacuáticas, serán del 50% a las tarifas que las empresas eléctricas normalmente cobren a los actores beneficiarios de esta ley, siempre y cuando estas labores de bombeo se cumplan en el horario comprendido entre las 20 horas a las 6 horas del día siguiente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo primero. No hay observaciones. Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- Al literal b) del Artículo 22 de la referida Ley Básica de Electrificación, añádase el siguiente inciso: "También estarán exentos de este gravamen, los consumos de energía eléctrica destinados a irrigación por bombeo de áreas agrícolas, pastos de cultivos de especices bioacuáticas en piscinas sin ningún límite, cuando la irrigación se realice de conformidad con el artículo anterior".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dos. No hay observaciones. Artículo tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.-El control del consumo de la energía eléctrica materia de esta ley reformativa, será mediante medidores especiales con aparatos de relojería incorporados exclusivamente para el efecto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo tres. No hay observaciones. Artículo cuarto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- Deróganse todas las disposiciones legales que se opusieran a la presente Ley Reformativa que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al Artículo cuatro. No hay observaciones. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas: Considerando: Que es deber del Estado precautelar las reservas de recursos energéticos no renovables, mediante el fomento a la utilización de otras fuentes de energía que se producen

./.

actualmente en el país; Que el sector agrícola, ganadero y de cultivo de especies bioacuáticas utiliza para sus labores la irrigación y suministro de agua mediante el sistema de bombeo que consume derivados del petróleo lo que atenta contra la economía nacional, contamina el medio ambiente y encarece la producción; Que el eminente funcionamiento o fases adicionales en las centrales hidroeléctricas dada su primera abundancia de energía que debe ser utilizada adecuadamente en los procesos de producción nacional, evitando su desperdicio fuera de las horas de máxima demanda; Que conceder una tarifa especial reducida por consumo de energía eléctrica para las labores agropecuarias y de cultivo de especies bioacuáticas, constituye una iniciativa de este sector básico de la economía nacional; En uso de sus facultades constitucionales; Expide la siguiente Ley Reformatoria a la Ley Básica de Electrificación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones a los considerandos. Tampoco hay observaciones. Que el proyecto vaya a segundo debate. Señores diputados quiero expresamente agradecerles por el reconocimiento que han hecho a mi gestión como Vicepresidente del Congreso Nacional, quiero agradecerles por la concurrencia a la sesión y fundamentalmente recordarles que convoco para hoy a las cuatro de la tarde, dieciséis horas a la última sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas. Estoy confiando plenamente en la presencia de ustedes para aprobar por lo menos estos tres últimos proyectos. Gracias, nuevamente.-----

-VII-

El señor Presidente declara clausurada la sesión, siendo las trece horas treinta minutos.-----

Dr. Antonio Rodríguez Vicens
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL-ENCARGADO

Dr. Carlos Jaramillo Díaz
SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO NACIONAL

Lic. Carlos Soto Valdivieso
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL